MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM/FPADM (SAGRILAFT)

APROBADO

Concesionaria Vial del Oriente

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 3
2. OBJETIVO GENERAL 3
3. ALCANCE 4
4. DEFINICIONES 4
5. MARCO LEGAL 13
6. PRINCIPIOS ..... ¡Error! Marcador no definido.
7. MODELO DE RIESGO LAFT/FPADM CORPORATIVO 20
8. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA 21
9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT) 26
10. RESPONSABILIDADES SOBRE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT 27
11. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM 34
12. MECANISMOS DE PREVENCIÓN CON RELACIÓN A CONTRAPARTES 65
13. DEBIDA DILIGENCIA 67
14. Personas Expuestas Públicamente – PEP's 67
15. IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS 68
16. REPORTE OPERACIONES SOSPECHOSAS 70
20. PRÁCTICA INSEGURA 72
21. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO 72
22. ANEXOS 72
23. DOCUMENTOS DE REFERENCIA 73
24. CONTROL DE CAMBIOS 73

APROBADO

1. INTRODUCCIÓN

La sociedad que se constituye es de naturaleza comercial, del tipo de las sociedades por acciones simplificadas, la cual se denominará CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. y podrá usar las siglas COVIORIENTE desarrolla sus negocios con sujeción a las normas legales y a los más altos principios éticos. Por tal motivo y en cumplimiento de las normas emitidas por la Superintendencia de Transporte de Colombia y de lo establecido en las normas aplicables, la Junta Directiva ha decidido, vía autorregulación, aprobar el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo asociado al lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante "el riesgo de LA/FT/FPADM/FPADM - SAGRILAFT"), el cual es de obligatorio cumplimiento por parte de los Administradores y en general de todos los funcionarios de la sociedad.

COVIORIENTE no es ajena a la vulneración en su operación y en sus relaciones de negocio con el flagelo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva – LA/FT/FPADM. El lavado de activos, también denominado lavado de dinero, blanqueo o legitimación de capitales constituye uno de los fenómenos ilícitos más graves que puede afectar cualquier sector de la economía. Como parte de las buenas prácticas y como política de buen gobierno corporativo, COVIORIENTE ha incorporado procedimientos que permiten, en sus relaciones contractuales, evitar ser usados como canales para la comisión del delito de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva – LA/FT/FPADM, incluye la identificación y conocimiento de clientes, proveedores, empleados, y el mantenimiento y disponibilidad de registros, comunicación de operaciones inusuales y/o sospechosas, procedimientos para la validación frente a listas restrictivas y conocimiento del mercado.

Por otra parte, la Organización alinea sus políticas y procedimientos frente al Direccionamiento Corporativo establecido por Grupo Aval[1] y Corficolombiana S.A. como casa matriz de la Organización, acatando los principios sobre los cuales se debe fundamentar la estructura del SAGRILAFT.

2. OBJETIVO GENERAL

El presente Manual tiene por objeto brindar el marco general de los procedimientos, actividades o lineamientos mínimos de autorregulación que debe desarrollar la sociedad con relación a la aplicación de buenas prácticas en materia de prevención del lavado de activos y la financiamiento del terrorismo teniendo como referencia las disposiciones que sobre este particular ha divulgado la sociedad, y en cumplimiento a las directrices de buenas prácticas y de gobierno corporativo, como subsidiaria de Grupo Aval y la Corporación Financiera Colombiana S.A.

Por otro lado, el presente Manual SAGRILAFT constituye una guía para el desarrollo de las actividades de prevención que todo el personal al servicio de COVIORIENTE debe observar y que propenden por la realización de negocios responsables y seguros.

[1] Los documentos marco corporativos: M-AR-01- Política Marco para la Administración Integral de Riesgos y M-AR-RO-02 Política Corporativa del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, adicional a las instrucciones corporativas emitidas en materia.

APROBADO

3. ALCANCE

Las directrices definidas en el presente Manual, las cuales están enfocadas en identificar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos asociados al LA/FT/FPADM en todas las actividades desarrolladas por la organización, con base en lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Externa Básica Jurídica No. 100-000016 del 20 de diciembre de 2020, como aquellas que la modifiquen o complementen.

El presente manual está dirigido a todos aquellos que tengan algún tipo de relación de cualquier índole con la sociedad (trabajadores, proveedores, clientes o cualquier contraparte del orden nacional o internacional con la que se establezca una relación de negocio) y para todas las actividades desarrolladas dentro del objeto social de la compañía.

4. DEFINICIONES

Para los efectos del cumplimiento del presente Manual, se entenderán los términos de acuerdo con las siguientes definiciones:

ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO: Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para lavado de dinero y financiación de terrorismo.

ACTIVOS: Es un recurso económico presente controlado por la Organización como resultado de sucesos del pasado.

ACTIVO VIRTUAL: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones.

ACCIONISTA O SOCIO: Es toda persona natural o jurídica que posee la propiedad de una o más acciones de la Organización.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Es todo proceso que tiene lugar a la obtención de productos, bienes y/o servicios destinados a cubrir necesidades de una sociedad en particular.

ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM: Se define como el proceso efectuado por la persona responsable, con el fin de establecer una estrategia diseñada, para identificar, evaluar, controlar y monitorear eventos potenciales de riesgo LA/FT/FPADM con el propósito de prevenirlos, detectarlos y mitigarlos oportunamente.

AMENAZA: Causa potencial de un incidente no deseado, que puede provocar daños a un sistema o a la organización.

APETITO DE RIESGO: Nivel de riesgo que la Organización está dispuesta o quiere aceptar.

APNFD: son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos del presente manual son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; iv) sector de servicios jurídicos.

ÁREA GEOGRÁFICA: Es la zona del territorio en donde la Organización desarrolla su actividad.

APROBADO

AROS: Es el informe de Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas, que deben presentar las sociedades obligadas por la Superintendencia de Sociedades a contar con un SAGRLAFT en el aplicativo SIREL de la UIAF, en el periodo que defina la normatividad

ALTA GERENCIA/DIRECCIÓN: Junta Directiva, Dirección General, Representante Legal, y quienes hagan sus veces.

AUTOCONTROL: Es la voluntad de los trabajadores y de los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos asociados por la ocurrencia de un evento de lavado de activos o de financiación de terrorismo o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva a los que está expuesta la compañía.

AUTORREGULACIÓN: Es la capacidad de la Organización para desarrollar en su interior y aplicar los métodos, normas y procedimientos que nos permiten la implementación, maduración y mejoramiento del Sistema de Control Interno organizacional.

AUTOGESTIÓN: Es la capacidad de la organización para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.

BENEFICIARIO FINAL: es toda persona natural que reúne cualquiera de las siguientes características:

- Es propietaria individual o conjuntamente, directa o indirectamente de una participación superior al 5% del capital social, aporte o participación en la persona jurídica que actúa como cliente.
- Es aquella persona que pese a no ser propietario de una participación mayoritaria del capital de la persona jurídica que actúa como cliente, ejerce control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.
- Es por cuenta de quien se lleva a cabo la transacción. Se entiende que esta la persona es aquella sobre quien recae los efectos económicos de dicha transacción.

Salvo disposición en contrario y dependiendo de normatividad legal aplicable en cada jurisdicción las entidades deben tener en cuenta las notas interpretativas de las recomendaciones relacionadas con el beneficiario final emitidas por el Grupo de Acción Financiera (GAFI), para efectos de determinar la calidad del beneficiario final.

COLABORADORES: Trabajadores de la organización, incluyendo la alta dirección, estudiantes en práctica y aprendices de COVIORIENTE.

CONTROLES: Son las políticas, procedimientos y actividades implementadas o no, que proporcionan reducción de la probabilidad y el impacto de los riesgos. Los controles pueden ser:

- **Controles preventivos**: Actúan sobre la causa de los riesgos, con el fin de disminuir su probabilidad de ocurrencia y constituyen la primera línea de defensa contra ellos; también actúan para disminuir la acción de los agentes generadores de los riesgos.

APROBADO

- **Controles detectivos:** Se diseñan para descubrir un evento, irregularidad o un resultado no previsto; alertan sobre la presencia de los riesgos y permiten tomar medidas inmediatas; pueden ser manuales o automáticos. Generalmente sirven para supervisar la ejecución del proceso y se usan para verificar la eficacia de los controles preventivos. Estos se aplican cuando el proceso ha terminado.

CONTEXTO INTERNO: es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias implementadas para lograrlos; (iii) las capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (vr.gr. capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnologías); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (tanto formales como informales); (v) la cultura de la organización; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de las relaciones contractuales.

CONTEXTO EXTERNO: es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

CONTRAPARTE: Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes, los accionistas, socios, empleados de la empresa, clientes y proveedores de bienes o servicios.

CRITERIO DE SEGMENTACIÓN: Son características que permiten evaluar a la contraparte de acuerdo con su nivel de riesgo LA/FT/FPADM para luego ser clasificado en segmentos. Por ejemplo: la jurisdicción (domicilio de la sociedad), Actividad económica, entre otros.

DEBIDA DILIGENCIA: Se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario y que está al alcance para reducir la posibilidad de incurrir en negligencia y en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales.

DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA: Consiste en desarrollar medidas adicionales para conocimiento adecuado de sus contrapartes, reforzando el entendimiento de aquellos que por su actividad o condición se consideren con un perfil de riesgo alto de LA/FT/FPADM, lo que permitirá tener un entendimiento acerca del origen y destino de los fondos, el cumplimiento del marco regulatorio y la adopción de las buenas prácticas en materia de prevención de LA/FT/FPADM.

EMPRESA: Hace referencia a una sociedad comercial, a una empresa unipersonal o a una sucursal de sociedad extranjera.

EMPRESA O SOCIEDAD OBLIGADA: hace referencia a la Empresa que se encuentra obligada a darle cumplimiento a lo previsto en el Capítulo X de la Circular Externa Básica Jurídica No. 100-000016 del 20 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, como aquellas que la modifiquen o complementen

EVALUACIÓN DE RIESGOS: Proceso de la Organización para identificar y analizar riesgos relevantes para el logro de sus objetivos, formando las bases para determinar cómo se deben administrar estos.

APROBADO

EVENTOS DE RIESGO: Son todos aquellos acontecimientos o sucesos que generan incertidumbre dentro de la entidad y que la afectan adversamente.

FACTORES DE RIESGO: Son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo LA/FT/FPADM, es decir, todo aquello que puede ocasionar que se presenten estos riesgos.

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Es la realización de un conjunto de acciones encaminadas a facilitar el sostenimiento económico de grupos armados al margen de la ley, o de grupos terroristas, o de sus integrantes. En Colombia esta conducta está penalizada en el artículo 345 del Código Penal (Ley 1121 de 2006).

FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA O FPADM: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales cuando aplique[4].

FUENTES DE RIESGO: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza la compañía.
Para efectos del presente documento se tendrán en cuenta los siguientes:

- Clientes y Proveedores: Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.
- Trabajadores: Personas naturales que presten a la compañía sus servicios personales mediante un contrato laboral.

FUNCIONARIO PÚBLICO: cualquier persona que actúa con carácter oficial o bajo la autoridad de un gobierno (nacional, departamental, municipal, tanto a nivel centralizado como descentralizado) para realizar responsabilidades gubernamentales en nombre del gobierno, agencia, departamento, autoridad de regulación, o de cualquier empresa comercial de propiedad del Estado o controlada por el gobierno.

GAFI: Hace referencia al Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA y el FT.

GAFILAFT: Hace referencia al Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

HERRAMIENTA DE CONSULTA: Mecanismo tecnológico a través del cual se realiza la consulta de las contrapartes de la organización para determinar si se encuentran registradas en listas restrictivas o cautelares.

IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES: Es la información básica que sirve para identificar un proveedor, conformada por el nombre o la razón social, el tipo y número de identificación, dirección, domicilio y teléfono.

INGRESOS TOTALES: Son todos los ingresos reconocidos en el estado de resultados del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de la Organización para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de

APROBADO

Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.

JURISDICCIÓN TERRITORIAL: Hace referencia a las zonas geográficas identificadas como expuestas al Riesgo de LA/FT/FPADM, en donde la empresa desarrolla su actividad.

LA/FT/FPADM: Hace referencia al Lavado de Activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

LAVADO DE ACTIVOS (LA): Hace referencia al delito regulado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano (o a la norma que lo sustituya o modifique).

LISTAS CAUTELARES O RESTRICTIVAS: Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.

Hay varios tipos de listas de Riesgo como lo son:

- Listas Restrictivas o Listas Vinculantes
- Listas Sancionatorias Nacionales
- Listas Sancionatorias Internacionales
- Listas PEP o Listas de Personas Públicamente expuestas
- Listas de Noticias
- Listas de información General

LISTAS VINCULANTES: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

MAGNITUD IMPACTO: Es la pérdida (monetaria o no monetaria) generada por la materialización de un riesgo, que puede ser medida de forma cualitativa y cuantitativa.

MAPA DE RIESGO O CALOR: Representación gráfica del nivel de severidad de un riesgo.

MATRIZ: Es la entidad que controla o ejerce influencia dominante en sus entidades subordinadas.

Matriz de riesgo SAGRILAFT: Es una herramienta de trabajo utilizada para registrar, definir y determinar el tratamiento de la totalidad de los riesgos a los que se podría ver expuesta la Organización, conforme los factores de riesgo identificados.

MEDIDAS RAZONABLES: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Organización y su materialidad.

APROBADO

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO/COORDINADOR GRC: Hace referencia al trabajador de la empresa obligada que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM y cuyo perfil se describe en el presente manual.

OPERACIÓN INTENTADA: Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero esta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o porque los controles establecidos o definidos no le permiten realizarla.

OPERACIÓN INUSUAL: Son inusuales aquellas transacciones, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del cliente, o que, por su número, cantidades o características no se enmarcan dentro de las pautas de normalidad establecidos o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.

OPERACIÓN SOSPECHOSA: Son sospechosas aquellas operaciones o transacciones que por su cuantía, características o por la cantidad de transacciones realizadas no guardan relación con la actividad económica del cliente o empleado, o que se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinados rangos de mercado y que además sus particularidades pueden conducir razonablemente a sospechar que se está usando la operación financiera para ocultar, transferir, invertir o asegurar recursos provenientes de actividades ilícitas.

ÓRGANOS DE CONTROL: Corresponde a los órganos internos y externos de control, tales como la auditoría interna, el Comité de Auditoría de la Organización, la Contraloría de Corficolombiana y de Grupo AVAL, así como entidades gubernamentales con facultades de control y vigilancia tales como la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Transportes entre otros.

PAÍSES DE MAYOR RIESGO: se consideran países de mayor riesgo los contenidos en los listados del GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE O PEP: este concepto incluye a las personas expuestas políticamente, según lo establecido en el Decreto 830 de 2021 para entidades en Colombia, y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen, u otras normas locales de los países donde tienen presencia las compañías de Grupo AVAL; así como los PEPs extranjeros y los PEPs de organizaciones Internacionales.

Igualmente se catalogan como PEP's, las personas que tengan una sociedad conyugal, de hecho, o derecho con las personas políticamente expuestas locales o extranjeras, así como a sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, así como los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o este asociado a, una persona jurídica y; además sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

PEP DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (por ejemplo. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP de organizaciones internacionales durante el periodo en que

APROBADO

ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación.

PEP EXTRANJERAS: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial , las siguientes personas: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales: (v) embajadores, (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (por ejemplo, jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP extranjeros durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación.

POLÍTICA LA/FT/FPADM: son los lineamientos generales que debe adoptar la Organización para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en Manual SAGRILAFT para que oriente la actuación de los colaboradores de la Organización para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA: Es la posibilidad de que un riesgo se materialice. Para determinar la probabilidad, se puede utilizar el análisis cualitativo o cuantitativo.

PRODUCTOS: hace referencia a los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Organización o adquiere de un tercero.

PROVEEDOR: aquellas personas naturales o jurídicas que venden un bien o suministran un servicio a COVIORIENTE.

REPORTES EXTERNOS: Los reportes externos son los enviados a la UIAF, a los entes de control y/o a las autoridades competentes.

REPORTES INTERNOS: Son los reportes hechos al interior de la organización, a Corficolombiana o Grupo AVAL.

RIESGOS ASOCIADOS AL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM): Hace referencia a la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos de realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de los siguientes riesgos: reputacional, legal, operativo y de contagio.

APROBADO

- **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

- **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

  El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

- **Riesgo operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

- **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

RIESGO INHERENTE: Es el riesgo intrínseco de cada actividad, sin tener en cuenta los controles que de éste se hagan a su interior. Este riesgo surge de la exposición que se tenga a la actividad en particular y de la probabilidad que un evento negativo afecte la empresa.

RIESGO RESIDUAL: El riesgo residual refleja el riesgo remanente una vez se ha implementado de manera eficaz las acciones planificadas para mitigar el riesgo inherente.

ROS (REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA): Es el reporte de operaciones sospechosas, la cual hace referencia a toda operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

El Reporte de una operación sospechosa (ROS)la presenta el Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC ante la UIAF

SEGMENTACIÓN: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

SEGMENTO: Conjunto o grupo de criterios o elementos mutuamente exclusivos, en una serie de variables o métricas que se determinan bajo los criterios de exposición al riesgo de LA/FT/FPADM, dentro del proceso de segmentación.

SEÑALES DE ALERTA O ALERTAS TEMPRANAS: Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la Organización determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad, en el desarrollo del SAGRILAFT, ha determinado como normal.

APROBADO

SISTEMA SAGRILAFT: Es el conjunto integrado de políticas, procedimientos, infraestructura, controles, capacitación y divulgación que busca evitar que la compañía sea usada para la práctica de conductas delictivas que buscan la canalización de recursos de actividades delictivas y en particular disminuir la exposición al riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

TIPOLOGÍAS: Es la descripción de las técnicas o prácticas utilizadas por los delincuentes y las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para dar apariencia de legalidad o financiar sus actividades criminales.

TOLERANCIA: Nivel aceptable de desviación del riesgo según el apetito definido, en relación con la consecución de los objetivos de negocio.

Terceras partes e intermediarios "TPI": Cualquier tercero (persona natural o jurídica) utilizado por Grupo Aval y/o sus Entidades Subordinadas, directa o indirectamente, para realizar una transacción de forma particular o periódica con el objetivo de vender los productos o servicios de Grupo Aval y sus Entidades Subordinadas o de comprar bienes y/o servicios para el Grupo Aval y sus Entidades Subordinadas. Los intermediarios pueden definirse como organizaciones o personas independientes que actúan en representación de la Entidad y en las que la Entidad tiene una influencia determinante. Esos socios a menudo realizan actividades comerciales cotidianas, como obtener licencias, permisos u otras autorizaciones, y participan en el desarrollo del negocio. Los intermediarios —por ejemplo, consultores de desarrollo del negocio, representantes de ventas, agentes aduaneros, abogados, contadores— normalmente son aliados locales que tienen un gran conocimiento de las costumbres y prácticas comerciales locales y una amplia red personal.

USUARIOS: Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.

Unidad de Información y Análisis Financiero- UIAF: Unidad Administrativa Especial creada por medio de la ley 526 de agosto de 1999 adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía, para lo cual centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de lavado de activos.

VINCULADOS ECONÓMICOS: tendrán la calidad de vinculados al conglomerado financiero de Grupo AVAL quienes cumplan alguno de los siguientes criterios al menos frente a una de las entidades que haga parte de este:

a) Cualquier persona natural, persona jurídica o vehículo de inversión que, de manera directa o indirecta, presente situación de control respecto de una entidad del Conglomerado Financiero de conformidad con los criterios previstos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

b) Cualquier persona natural, persona jurídica o vehículo de inversión que, de manera directa o indirecta, presente situación de subordinación respecto de una entidad del

APROBADO

Conglomerado Financiero de conformidad con los criterios previstos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

c) La persona natural, persona jurídica o vehículo de inversión perteneciente al mismo grupo empresarial de acuerdo con la definición del artículo 28 de la Ley 222 de 1995.

d) El o los participantes de capital o beneficiarios finales del 10% o más de la participación en alguna entidad del Conglomerado Financiero. Para tal efecto, no se computarán las acciones sin derecho a voto.

e) Las personas jurídicas en las cuales alguna entidad del Conglomerado Financiero sea beneficiaria real del 10% o más de la participación. Para tal efecto, no se computarán las acciones sin derecho a voto.

Las personas jurídicas que presenten situación de subordinación respecto de aquellos vinculados definidos en el Criterio d). Las situaciones de subordinación serán las previstas en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Para tal efecto, no se computarán las acciones sin derecho a voto.

5. MARCO LEGAL

Normatividad utilizada en el desarrollo de la gestión de riesgo de lavado de activos, financiación al terrorismo corporativo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Colombia:

- El Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES aprobó el Documento CONPES 4042 del 9 de agosto de 2021: establece los lineamentos para el fortalecimiento del Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra la Financiación del Terrorismo que se desarrollará entre los años 2021 – 2026. El objetivo de la nueva política es mejorar la efectividad del Sistema Nacional Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo para prevenir, detectar, investigar y judicializar los fenómenos de Lavado de
  Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como perseguir los activos producto de su comisión en escenarios heterogéneos y cambiantes.

  Alcanzar este objetivo permitirá combatir con efectividad las economías ilícitas y lograr el desmantelamiento de las organizaciones criminales.

- El Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES aprobó el Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013: establece los lineamentos para la puesta en marcha de la Política Nacional Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo. Se trata de lograr un sistema único, coordinado, dinámico y más efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

- El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que "El Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las

APROBADO

autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas"

- Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009, se aprobó, entre otros, el "Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del grupo de acción financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD)", por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las recomendaciones del GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.

  Ley 526 de 1999 en su artículo 10, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad

- Ley. 599/2000 (Código Penal). Artículo 323, penalización del delito del Lavado de Activos. Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 1762 de 2015. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- Ley 599 /2000 (Código Penal). Artículo 345, Financiación de Terrorismo, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- Ley 1708 de 2014 – Código de Extinción de Dominio.

- Ley 222 de 1995 según lo dispuesto en el artículo 84 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.

APROBADO

- Decreto 1736 de 2020 - función de la Superintendencia de Sociedades frente a la supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios.

- Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF.

- Documentos CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013, aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social-de Colombia, cuyo objetivo general es establecer los lineamientos para la puesta en marcha de la Política Nacional contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

- Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 como aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan: Circular Básica Jurídica, de Superintendencia de Sociedades de Colombia, Capítulo X - Ámbito de aplicación del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF. F, como aquellas que la modifiquen o complementen.

- Circular externa No 100-000008 del 11 de junio de 2021 como aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan, donde se fija la "Política de Supervisión del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos (LA) y Financiación del Terrorismo (FT)".

Internacional:

Existen a nivel internacional acuerdos que reúnen los principios y preceptos normativos sobre los cuales se definen las relaciones entre países y se establecen las responsabilidades y consecuencias que derivan del tratamiento de diversos temas de importancia transnacional.
En este contexto, y sobre el sustento de normas, instrumentos de cooperación y lineamientos de política pública, se ha estructurado el Sistema Internacional Antilavado de Activos Contra el Financiamiento del Terrorismo LA/FT y de la Proliferación de armas de destrucción masiva.

Colombia, a través de diversas leyes y sentencias de la Corte Constitucional, ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM.

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. (Aprobada por la L. 67/93 - Sent. C-176/94).

- Convenio de Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1999. (Aprobado por la L. 808/2003 - Sentencia C-037/2004).

- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada. (Aprobada por la L. 800/2003 - Sentencia C-962/2003).

- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la corrupción. (Aprobada por la L. 970/2005 - Sentencia C-172/2006.

APROBADO

- Estándar Internacional (GAFI): El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un ente intergubernamental establecido en 1989 por los Ministerios y sus jurisdicciones Miembro. El mandato del GAFI es fijar estándares y promover un esquema de medidas completo y consistente que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como también el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

  Por su parte, el GAFI diseñó las Recomendaciones GAFI, en las cuales dicho organismo intergubernamental instó a los países a identificar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se exponen sus instituciones financieras y APNFD y, con base en ese riesgo, adoptar medidas para la mitigación del mismo, con un enfoque de supervisión basado en riesgos, con medidas más flexibles y acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados (Recomendación GAFI No. 1).

  La nota interpretativa de la Recomendación GAFI No. 1 señala que, al implementar un enfoque basado en riesgo, las APNFD deben tener establecidos procesos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM. El principio general de un enfoque basado en riesgo es que, cuando existan riesgos mayores se deben ejecutar medidas intensificadas para administrar y mitigar esos riesgos; y que, por su parte, cuando los riesgos sean menores, puede permitirse la aplicación de medidas simplificadas. En todo caso no se permiten medidas simplificadas cuando exista una sospecha de LA/FT/FPADM.

  A su vez, la Recomendación GAFI No. 15 insta a los países a que tomen medidas para administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM asociados a los Activos Virtuales, para lo cual deben regular a los proveedores de servicios de Activos Virtuales y, a fin de que se sujeten a sistemas de monitoreo efectivo, cumplan con las Recomendaciones GAFI, entre estas, la de Debida Diligencia.

  Adicionalmente, en la Recomendación GAFI No. 28, literal b), se señala que los países deben asegurar que las APNFD, estén sujetas a sistemas eficaces de regulación y supervisión. Esta actividad debe ser ejecutada por un supervisor o por un organismo autorregulador apropiado, siempre que dicho organismo pueda asegurar que sus miembros cumplan con sus obligaciones para combatir el LA/FT/FPADM.

  Finalmente, GAFI considera que para que un sistema de supervisión tenga resultados efectivos, los países deben asegurar sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, ya sean penales, civiles o administrativas, aplicables a las personas naturales o jurídicas que incumplan con las medidas para combatir el LA/FT/FPADM, incluso a sus directores y a la Alta Dirección.

• El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT): Es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación de terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

APROBADO

6. POLITICAS

COVIORIENTE acoge las siguientes políticas sobre los cuales se fundamenta y estructura su Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT).
Tales políticas son expresiones de la Alta Dirección para identificar, valorar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos de LA/FT/FPADM, permitiendo la adecuada identificación de controles que mitiguen razonablemente los riesgos identificados.

6.1. POLÍTICAS GENERALES

Adoptar y mantener una sólida cultura del riesgo LA/FT/FPADM.

COVIORIENTE establece una sólida cultura de administración de riesgos Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. La misma contiene directrices apropiadas para el comportamiento profesional y responsable de todos los trabajadores de la compañía. En este sentido, es responsabilidad de todas las áreas adoptar una fuerte cultura de gestión del riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en la sociedad.

Implementar y mantener un "Marco de Gestión del Riesgo – LA/FT/FPADM".

COVIORIENTE debe desarrollar, implementar y mantener un marco que esté totalmente integrado con los procesos de gestión de sus riesgos generales. Dentro de los marcos establecidos para la gestión del riesgo se encuentran: Norma NTC ISO 31000:2018, Análisis DOFA y Perfil de Capacidad Interna PCI, seleccionadas por una variedad de factores, incluyendo su naturaleza, magnitud, general aceptación por parte de los órganos de regulación tanto nacionales como del exterior.

Asegurar la Administración y Gestión del Sistema de Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

La Alta Dirección debe conocer periódicamente las evaluaciones sobre el "Marco de Gestión del Riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo". Así mismo, la Junta Directiva debe supervisar a la Administración para asegurarse de que las políticas, procesos y sistemas se aplican eficazmente en todos los niveles de decisión.

Cero Tolerancia al delito de Lavado de Activos, de la Financiación al Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

COVIORIENTE está comprometida con una política de cero tolerancias frente al delito de Lavado de Activos, de la Financiación al Terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, promoviendo una cultura de lucha contra el mismo que permita conducir sus negocios y operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

Compromiso de la Administración.

La administración de la compañía debe desarrollar una estructura de gestión clara, eficaz y robusta con líneas de responsabilidad bien definidas, transparentes y coherentes, aprobada por la Junta

APROBADO

Directiva. La Administración debe implementar en toda la organización, políticas, actividades, procesos y sistemas para la adecuada gestión del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Modelo de las tres líneas.

COVIORIENTE estructura las funciones y responsabilidades frente al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, siguiendo la metodología de las tres líneas, esto es, considerando (i) la gestión por la línea de negocio, (ii) una función de gestión del riesgo LA/FT/FPADM independiente, y (iii) una revisión independiente.

Primera línea.

La primera línea la constituyen las áreas operativas que gestionan el negocio. Esto significa que el gobierno del riesgo Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, reconoce que la gestión de la primera línea de negocio es responsable de identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos inherentes a las actividades, procesos y sistemas de los que es responsable. Esta línea debe conocer y aplicar las políticas y procedimientos, así como disponer de los recursos suficientes para realizar eficazmente estas tareas. Para el efecto COVIORIENTE:

- Especifica las políticas y procedimientos claramente por escrito y los comunica a todos los trabajadores.
- Incluye descripciones claras de las obligaciones de los trabajadores y de las instrucciones que deben seguir, así como orientaciones para que la actividad de la entidad cumpla las regulaciones.
- Debe implementar procedimientos internos para detectar y notificar operaciones inusuales y/o sospechosas.
- La compañía debe disponer de políticas y procesos adecuados para seleccionar a su personal, presente y futuro, a fin de garantizar unos elevados principios éticos y profesionales.
- Debe implementar programas de formación del personal de modo que sus trabajadores estén adecuadamente capacitados para aplicar las políticas y procedimientos de riesgos sobre Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva de la empresa. En ese sentido, la sociedad cuenta con programas y contenidos de formación para el personal de las distintas áreas, dado que las necesidades de formación varían dependiendo de las funciones de los trabajadores y de las responsabilidades de los distintos puestos de trabajo, así como de la antigüedad.

Por este motivo, los nuevos trabajadores deben recibir formación tras su contratación. También se debe impartir cursos de actualización para garantizar que el personal recuerda sus obligaciones y que sus conocimientos y destrezas se mantienen al día. El alcance y frecuencia de esta formación se debe adaptar a los factores de riesgo a los que los trabajadores se encuentren expuestos a tenor de sus responsabilidades y al nivel y naturaleza del riesgo presente en la compañía.

APROBADO

Segunda línea.

La segunda línea asigna responsabilidades al Oficial de Cumplimiento/Coordinador(a) de GRC, el cual debe hacer seguimiento continuo del cumplimiento de todas las obligaciones en materia de riesgo LA/FT/FPADM por parte de la empresa. Esto implica hacer una validación por muestreo del cumplimiento de la normatividad y un examen de los informes de anomalías de manera que pueda comunicarlas a la Alta Dirección. Para el efecto, debe cuestionar a las áreas de negocio utilizando adecuadas herramientas de gestión del riesgo LA/FT/FPADM, realizando actividades de medición del riesgo y utilizando los sistemas de información de riesgo LA/FT/FPADM. El Oficial de Cumplimiento/Coordinador(a) de GRC, debe ser el contacto para todas las cuestiones en esa materia de las autoridades internas y externas, incluidas las autoridades supervisoras o las unidades de inteligencia financiera (UIAF) o las autoridades jurisdiccionales.

Tercera línea.

La tercera línea juega un papel importante al evaluar de forma independiente la gestión y los controles del riesgo LA/FT/FPADM, así como los procesos y sistemas de la compañía, rindiendo cuentas a la Junta Directiva o al Comité de Auditoría mediante evaluaciones periódicas de la eficacia del cumplimiento de las políticas y procedimientos para la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. La tercera línea debe estar conformada por profesionales competentes y debidamente capacitados, quienes no participen en el desarrollo, implementación y operación de la estructura riesgo/control.

Esta revisión puede ser realizada por la auditoría o por personal independiente del proceso o sistema que se examina, pero también puede involucrar actores externos debidamente calificados.

Los resultados de las evaluaciones de la Tercera Línea de Defensa sobre el SAGRILAFT deben ser informados a la Alta Dirección y al Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC.

6.2. Identificación y medición de riesgos.

La administración debe asegurarse de identificar y evaluar los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva que se encuentran en todos los procesos, actividades y sistemas, considerando la actividad principal de la entidad, su estructura y su alcance regulatorio (Sujeto obligado o no obligado), para la identificación de los riesgos inherentes.

6.3. Control y Mitigación.

En la gestión y administración del SAGRILAFT adoptada por COVIORIENTE, se deberán aplicar medidas de prevención y control para prevenir ser utilizados como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes, provenientes de actividades delictivas o destinadas para su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados, de esta manera asegurar un adecuado ambiente de control, estructurado mediante, políticas, procesos, sistemas, controles internos y adecuado monitoreo de la efectividad de las medidas de control en materia de riesgo LAFT/FPADM.

APROBADO

6.4. Principio 8: Monitoreo.

COVIORIENTE debe implementar procesos para monitorear regularmente los perfiles de riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, las exposiciones a pérdidas importantes asociadas a multas o sanciones. Se deben establecer adecuados flujos de información que apoyen la gestión proactiva del riesgo LAFT/FPADM por parte de los diferentes actores del modelo.

6.5. Flexibilidad empresarial y continuidad.

COVIORIENTE debe contar con mecanismos institucionales y planes de continuidad para asegurar la capacidad de operar ante impactos materiales y/o reputacionales y ante eventos que pongan en entredicho el giro ordinario del negocio.

6.6. Reporte

Divulgación
La información pública de la compañía debe permitir a los interesados evaluar su enfoque de la gestión del riesgo Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Actualización de la información
COVIORIENTE realizará las diligencias necesarias para actualizar de forma periódica en función de su nivel de riesgo, la información suministrada por los accionistas, colaboradores y TPIs que por su naturaleza pueda variar (dirección, teléfono, actividad, ingresos, origen de los recursos, etc.), o cuando se requiera aclara cualquier concepto por parte de la entidad o por las autoridades competentes, de esta manera la entidad debe mantener un indicador de actualización, y realizar monitoreo del cumplimiento de forma constante.

En el caso de las personas pertenecientes a los segmentos más riesgosos, dicha verificación deberá realizarse al menos anualmente.

En jurisdicciones diferentes a Colombia prima la reglamentación más conservadora entre la local y la Colombiana.

6.7. Capacitación

Las políticas, normas y procedimientos establecidos por COVIORIENTE para prevenir y controlar el LAFT/FPADM, enmarcan las directrices de cumplimiento en la presente política, por tanto, es responsabilidad de GRC asegurar el debido proceso de capacitación de los colaboradores, así mismo asegurar que esté dentro de los procesos de inducción de los nuevos colaboradores y terceros relevantes, que tengan un riesgo asociado en materia de LAFT/FPADM. La capacitación se podrá impartir de manera presencial o virtual.

7. MODELO DE RIESGO LAFT/FPADM CORPORATIVO

APROBADO

Este modelo Corporativo orienta a las entidades del Grupo AVAL en la estandarización de las metodologías y herramientas para la administración del Riesgo LA/FT/FPADM, asegurando que las entidades atiendan los principios y normatividad dispuestos por los órganos de control de cada país y mitiguen el riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo, que para el caso Colombiano se encuentra consagrado en la Circular Básica Jurídica (CE 027/20) Superintendencia Financiera y Circulares Externas 100-00004/21 y 100-000016/20 de la Superintendencia de Sociedades – Sistema de Autocontrol y gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.

En efecto, con este modelo se busca dotar a las Entidades de Grupo Aval de los elementos esenciales para una sólida gestión de los riesgos de lavado de activos y Financiación del Terrorismo. Para el efecto y con "arreglo a la actualización de los Principios básicos para una supervisión bancaria eficaz efectuada por el Comité de Basilea en 2012, todos los bancos – y en general las entidades financieras- están obligados a contar con políticas y procesos adecuados, incluidas estrictas reglas de debida diligencia con la clientela (CDD), para promover normas éticas y profesionales de alto nivel en el sector bancario e impedir que el banco sea utilizado, intencionalmente o no, con fines delictivos[2]"

Este requisito debe considerarse una parte concreta de la obligación general de las entidades de contar con sólidos programas de gestión del riesgo para tratar toda clase de riesgos, incluidos los riesgos LA/FT/FPADM. En este contexto, disponer de políticas y procesos adecuados exige la aplicación de otras medidas adicionales eficaces. Estas medidas también deben ser proporcionadas y estar en función del riesgo, e informadas por la propia evaluación que las Entidades hacen de los riesgos LAFT/FPADM (considerando su actividad principal y estructura)[3].

8. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

8.1 DECLARACIÓN DE COMPROMISO

COVIORIENTE está comprometida con una política de cero tolerancia frente al riesgo de Lavado de Activos, la Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por lo tanto, el compromiso de la Alta Dirección, así como de las contrapartes de la Organización (según apliquen), se enfocan en promover de una cultura contra el LA/FT/FPADM, que permita de igual manera conducir los negocios y operaciones de la Organización con altos estándares éticos, dando en todo sentido cumplimiento a las leyes y regulaciones vigentes. Dicho compromiso se encuentra reflejado adicionalmente a través de la adopción de los documentos:

1) CVO-MA-DIR-003 Código de Buen Gobierno Corporativo

2) CVO-MA-DIR-002 Código de Ética y Conducta

3) Reglamento Interno de Trabajo

4) CVO-PO-DIR-006 Política Anticorrupción

[2] Principio 29 de los Principios básicos para una supervisión bancaria eficaz, septiembre de 2012.

[3] Comité de Supervisión Bancaria de Basilea -Fuente: "Adecuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo

APROBADO

8.2 POLÍTICAS GENERALES DEL SISTEMA

Como parte de los lineamientos, orientaciones y aspectos que hacen parte del SAGRILAFT de la organización, se establecen las siguientes políticas:

- Adoptar el presente sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral LA/FT/FPADM que le permita a COVIORIENTE prevenir que sus relaciones de negocio sean utilizadas como medio para la comisión de delitos de Lavado de Activos o para la Financiación de actividades del terrorismo o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- Es deber de la Alta Dirección, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir, detectar y controlar las actividades de LA/FT/FPADM en todas las operaciones o actividades de negocio realizadas, con el propósito de proteger la imagen y la reputación de la Organización.

- COVIORIENTE se compromete a prestar su colaboración con las autoridades competentes a fin de suministrarles, de acuerdo con las formalidades legales, la información que se requiera, para el desarrollo de las investigaciones.

- Sin perjuicio de la responsabilidad penal y demás acciones a que haya lugar, los miembros de la Organización serán responsables disciplinariamente por el incumplimiento u omisión de los mecanismos de control y prevención de LA/FT/FPADM, conforme a las disposiciones establecidas en el Código de Ética y Conducta y el Reglamento Interno de Trabajo de COVIORIENTE.

- El Oficial de Cumplimiento/Coordinador de GRC deberá rendir informes a la Junta Directiva, en forma semestral, sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

- La consulta en listas restrictivas y cautelares debe ejecutarse de manera previa al establecimiento de cualquier tipo vínculo comercial, de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden con colaboradores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros beneficiarios de donaciones, patrocinios, Iniciativas de Pilar Entorno Sociedad y Ambiente, contribuciones públicas o políticas. Cuando la Organización requiera realizar transacciones especiales (fusiones, adquisición de negocios, asociaciones, uniones temporales, consorcios, etc.), deberá identificar la contraparte y la actividad económica que esta desarrolla, a fin de verificar la información necesaria para prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM y de validar a las contrapartes involucradas (personas naturales y jurídicas) en listas restrictivas y cautelares, previo a la realización de la transacción.

- No se establecerá ninguna relación de negocio o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en las siguientes listas:

  - Lista de las Naciones Unidas (ONU).
  - Lista del Consejo de Seguridad Nacional de Colombia.
  - Otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT/FPADM.

APROBADO

En caso de que se identifique coincidencia en dichas listas, el Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC deberá informar a la UIAF a través del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).

- COVIORIENTE no establecerá ninguna relación de negocio o de cualquier otro tipo con personas natural o jurídica, Representante Legal, miembros de Junta Directiva, accionista o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, incluida en listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (Lista de las Naciones Unidas –ONU), lista SDNT´S -Specially Designated Narcotics Traffickers, emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of Foreign Assets Control -OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, o aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.

- COVIORIENTE evitará establecer relaciones comerciales con contrapartes, que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de la actividad, procedencia de los recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida en los procedimientos internos.

- Se deberá realizar una validación anual de todas las contrapartes de la Organización en listas restrictivas y cautelares, para identificar si con posterioridad a su vinculación, puedan estar registradas en dichas listas.

- Es deber del Representante Legal, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT/FPADM, con el propósito de proteger la imagen y la reputación en todas las actividades y operaciones realizadas.

- Los cargos responsables del conocimiento de las contrapartes de COVIORIENTE deberán guardar especial observancia a las alertas que se presenten durante el proceso de vinculación y el mantenimiento de la relación con la contraparte.

- Los miembros de la Alta Dirección y colaboradores de COVIORIENTE deberán comunicar al Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC de forma completa y oportuna, cualquier hecho, conducta inusual o señal de alerta, que pueda estar relacionada con LA/FT/FPADM, independientemente del cargo, rol o funciones.

- Los trabajadores no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se han reportado a la UIAF y de las solicitudes que hagan las autoridades competentes, y deberán guardar reserva sobre dicha información.

- Todo contrato u orden de compra que sea celebrado con clientes, proveedores, aliados estratégicos, o cualquier tercero vinculado con COVIORIENTE, deberá contener cláusulas de compromiso de transparencia, de buenas prácticas y de cumplimiento de las normas de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- Los trabajadores que se relacionen de manera directa con cualquiera de las contrapartes deben asegurarse de que se cumplan las políticas y procedimientos establecidos y se

APROBADO

suministre toda la información requerida de acuerdo con las características del contrato de que se trate, asegurándose de documentarla según las directrices establecidas.

- Todos los trabajadores deberán guardar reserva de aquella información que haya sido reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas en caso de presentarse.

- Los trabajadores, sin excepción, se comprometen con COVIORIENTE a participar en los programas de capacitación que, sobre el sistema de prevención y autocontrol del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, se lleven a cabo al interior de la sociedad.

- COVIORIENTE, prestará apoyo y colaboración a las autoridades competentes a fin de suministrarles, de acuerdo con las formalidades legales, la información que requieran para el desarrollo de sus investigaciones.

- Todas las actividades de negocio y los contratos celebrados con COVIORIENTE, deberán contener los documentos y soportes que los evidencien. Estos documentos deberán contener los datos previamente establecidos como fecha, valor, descripción, autorización, entre otros.

- Actualizar anualmente el modelo del sistema de administración de riesgo adoptado, en cuanto a la identificación de nuevos factores de riesgo, o nuevos escenarios de riesgo de LA/FT/FPADM, que por la ejecución del objeto social puedan exponer a la compañía.

- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones contempladas en el reglamento interno de trabajo, en el contrato de trabajo y en el código de ética y conducta.

- Se prohíbe la realización de actividades, negocios o contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

- La prevención, detección y monitoreo de LA/FT/FPADM abarca todas las operaciones realizadas por COVIORIENTE; así como de aquellos bienes y servicios que demande para el desarrollo normal de su actividad.

- La información suministrada por proveedores/contratistas deberá ser actualizada mínimo una vez al año, con el propósito de conocer los posibles cambios en su actividad y en su información financiera

APROBADO

8.3 OBJETIVOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM

Las políticas mencionadas anteriormente, deben permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten a la actuación de COVIORIENTE, miembros de la Alta Dirección, colaboradores y demás contrapartes.

Por lo anterior, se establecen los siguientes objetivos:

- Permitir a la Organización desarrollar sus negocios bajo prácticas seguras y responsables, en relación con las medidas de autocontrol y gestión del riesgo integral de Lavado de Activos, de la Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- Prevenir que en el desarrollo de las actividades realizadas por la Organización se tengan relaciones de negocio con contrapartes que desempeñen actividades de carácter ilícito.

- Detectar y reportar ante las autoridades competentes, las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a las operaciones vinculadas a LA/FT/FPADM.

Siguiendo los lineamientos y mejores prácticas internacionales, Grupo Aval orienta a sus entidades obligadas y no obligadas para que dentro de sus políticas, normas, procesos y controles preventivos y detectivos asociados al riesgo del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, apliquen las recomendaciones expedidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Asimismo, Grupo AVAL define, comparte y adopta las mejores prácticas a ser implementadas por las Entidades, de manera que sean consistentes con recomendaciones internacionales tales como la “Adecuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales, la proliferación de armas de destrucción masiva y la financiación del terrorismo” propuesta por el Comité de Basilea (Banco de Pagos internacionales – BPI), y las de otros organismos internacionales

8.4 PRINCIPIOS METODOLÓGICOS DEL SAGRILAFT

Los principios metodológicos del sistema son los siguientes:

1. COVIORIENTE reconoce el SAGRILAFT como una herramienta gerencial para la toma de decisiones, más no como un mecanismo para eliminar de manera absoluta la ocurrencia de riesgos.

2. La ocurrencia cierta de una operación de LA/FT/FPADM no implica por sí misma, la existencia de una falla en el sistema.

3. Los controles deben mitigar el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

4. La obligación de COVIORIENTE en la gestión del riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva es de medio, más no de resultado.

5. Los controles existentes son de tipo preventivo y detectivo.

APROBADO

9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRILAFT en COVIORIENTE, se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas, en el cual se incorpora a la Junta de Socios, al Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento/Coordinador de GRC y todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con las contrapartes.

Es importante tener en cuenta que la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, es una función inherente a todos los funcionarios de la entidad y sus órganos de control.

La estructura organizacional se muestra a continuación:

Asimismo, la estructura general de responsabilidades establecida por COVIORIENTE para evitar que sea utilizada como instrumento para el LA/FT/FPADM, sigue la metodología de las tres líneas.

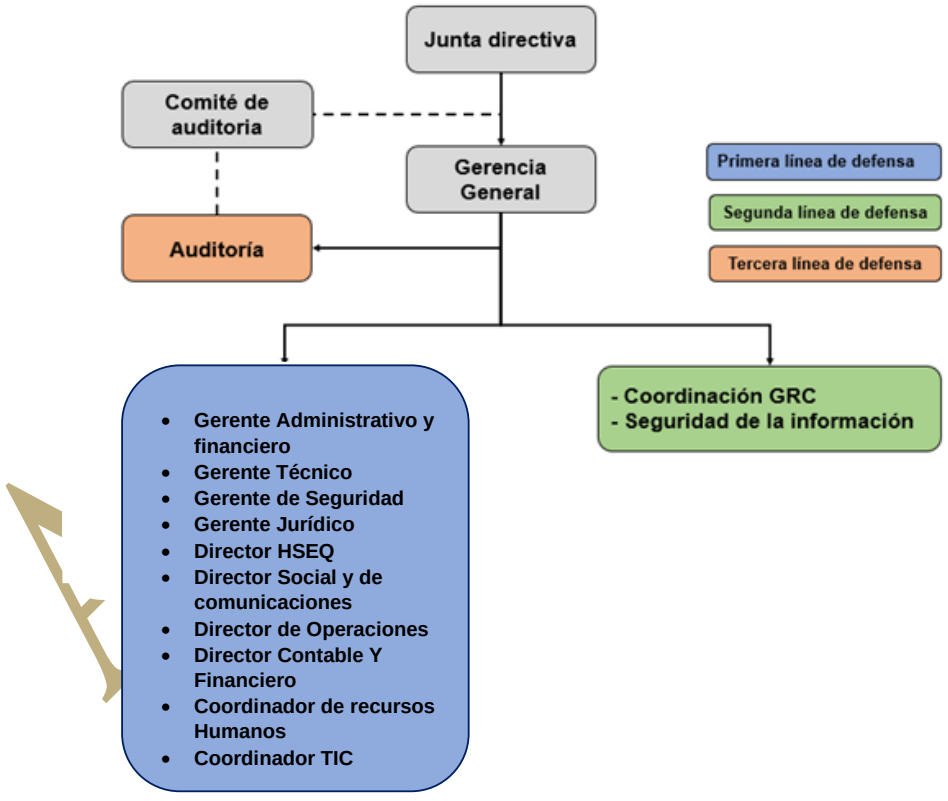

9.1. RESPONSABILIDADES SOBRE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT

En todo caso y sin perjuicio de las funciones asignadas por otras disposiciones, se establecen como mínimo las siguientes funciones a cargo de los órganos de dirección, administración, control y del Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC o quien haga sus veces.

Junta Directiva

Como principal órgano de COVIORIENTE, la Junta directiva tiene las siguientes responsabilidades y funciones en materia de control y prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva:

- Establecer las políticas para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos Financiamiento del Terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT).
- Emitir las directrices en la gestión de prevención de LA/FT/FPADM.
- Aprobar el presente manual y sus actualizaciones
- Designar al Oficial de Cumplimiento de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo.
- Conocer y hacer seguimiento a los puntos críticos que contengan los informes de SAGRILAFT que presente el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento o Revisoría Fiscal, dejando constancia expresa en el acta respectiva, así como el Power Point que hace las veces de informe y se adjunta al acta donde se comunican los asuntos relevantes del SAGRILAFT.
- Establecer un régimen de sanciones y/o incentivos con el fin de garantizar el cumplimiento de este Manual.
- Adoptar el Código de Ética y Conducta en relación con el sistema de control y gestión del riesgo del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva - LAFT.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva - LA/FT/FPADM.
- Impartir los lineamientos y adoptar las medidas necesarias para que se apliquen procedimientos similares a los implementados por la matriz, atendiendo en todo caso las características particulares de la actividad que desarrolla.
- Hacer seguimiento al perfil de riesgo inherente y residual de LA/FT/FPADM.

APROBADO

- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.

Representante Legal

Para el funcionamiento del Sistema SAGRILAFT el Representante Legal realizará las siguientes funciones:

- Asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT/FPADM, con el propósito de proteger la imagen y la reputación de la compañía en todas las actividades y operaciones realizadas.

- Presentar con el Oficial de Cumplimento del sistema ante la Junta Directiva la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones para su respectiva aprobación, la cual deberá constar en el acta de la reunión correspondiente.

- Hacer cumplir el Manual SAGRILAFT y las instrucciones que en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM sean aprobadas por la Junta Directiva.

- Disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias y requeridas para que el Oficial de Cumplimiento pueda poner en marcha el sistema y pueda desarrollar las labores de la supervisión y cumplimiento de este manual.

- Presentar a la Junta Directiva los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados y que estén relacionados con el SAGRILAFT.

- Brindar colaboración y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento, en el diseño dirección supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.

- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.

- Conocer de las operaciones inusuales y sospechosas reportadas por el Oficial de Cumplimiento a la UIAF (como entidades voluntarias).

- Dar a conocer a todo el personal el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

- Promover capacitaciones sobre prevención de riesgo de LA/FT/FPADM. (debe realizarse por lo menos 1 al año).

- Evaluar los informes presentados por Control Interno o Revisoría Fiscal y adoptar las medidas del caso.

APROBADO

- Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

- Garantizar que los registros utilizados en el sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.

- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.

- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.

- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

  Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

- En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.

- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.

- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.

- Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este Capítulo X y en el SAGRILAFT.

Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC (segunda línea)

Las responsabilidades y funciones del Oficial de Cumplimiento corresponden a**:**

- Participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del sistema.

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.

- Presentar en conjunto con el representante legal el SAGRILAFT y el manual del sistema, para su consideración y aprobación.

APROBADO

- Velar porque la aprobación del SAGRILAFT, el manual y sus actualizaciones, conste en el acta de la reunión en la que haya sido presentado a consideración y aprobación de la Junta Directiva.

- Implementar con el apoyo del Representante Legal y los líderes de las áreas, las políticas y procedimientos descritos en este Manual.

- Exigir que las políticas se traduzcan en reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación de la Organización, de los accionistas y de los empleados, así como su cumplimiento.

- Presentar, en forma semestral, informes a la Junta Directiva o máximo órgano social, en los cuales se refiera como mínimo a los siguientes aspectos:

  - ✓ Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT.
  - ✓ Mejoras propuestas al SAGRILAFT.
  - ✓ Los resultados de la gestión desarrollada durante el período reportado.
  - ✓ Evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo.
  - ✓ Pronunciamientos o requerimientos realizados por los entes de control: Auditoría Interna, Revisoría Fiscal, Superintendencia, Fiscalía, UIAF u otras autoridades competentes.
  - ✓ Cumplimiento que ha dado la Organización en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
  - ✓ Resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.

- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.

- Coordinar el desarrollo de programas internos de divulgación a todo nivel y de capacitación necesarios para que los empleados de la Organización que pertenecen a áreas que son fuente de riesgo, estén debidamente informados, actualizados y entrenados para identificar y reportar señales de alerta, operaciones intentadas, inusuales o sospechosas.

- Actuar de manera honesta y transparente, rechazando toda conducta ilegal o fraudulenta frente a cualquier operación que tenga que ver con el relacionamiento con contrapartes.

- Velar porque los riesgos sean gestionados, los incidentes sean reportados y evaluados, de acuerdo con lo definido en el presente Manual y que las acciones sean sancionadas (para aquellos casos que se requieran).

- Presentar al Representante Legal los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

- Evaluar los informes presentados por la Auditoria Interna o quien haga sus veces y los informes que presente el Revisor Fiscal o la Auditoría, si es del caso, y adoptar las medidas razonables del caso frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser

APROBADO

adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.

- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, aplicables a la Organización.
- Velar por el adecuado archivo y preservación de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar y actualizar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del SAGRILAFT.

- Informar al representante legal, acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles establecidos para mitigar las situaciones de riesgo identificadas, que comprometan la responsabilidad de los empleados y de la misma Organización.

- Recibir de las distintas áreas de la Organización los reportes internos de operaciones intentadas, inusuales o sospechosas que le sean remitidos a través del mecanismo dispuesto para tal fin.

- Analizar los reportes internos recibidos, realizar las verificaciones necesarias con la colaboración de las áreas que se requiera, para determinar si la señal de alerta puede dar lugar a ser catalogada como una operación inusual y de ser necesario revertirla con el carácter de sospechosa

- Informar a la Fiscalía General de la Nación sobre la existencia de bienes que haya detectado en desarrollo de sus actividades y que pueden ser objeto de la acción de extinción de dominio.
- Denunciar a la autoridad competente, cuando tenga conocimiento en desarrollo de sus actividades de la realización de los delitos de LA/FT/FPADM.

- Recibir absolver las consultas de todos los empleados de la Organización en todo lo relacionado con el sistema autocontrol y gestión integral del riesgo LA/FT/FPADM.
- Investigar todas las denuncias relacionadas con LA/FT/FPADM realizadas por cualquier funcionario y/o empleado y dejar constancia de los resultados del caso. Los resultados de la investigación se deberán archivar de acuerdo con las políticas documentales establecidas en el presente manual. Todos los casos deberán ser informados al Comité Ejecutivo son excepción alguna.

- Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FAPDM a los que se encuentra expuesta la Organización.
- Realizar el monitoreo al SAGRILAFT y seguimiento a las señales de alerta, a efectos de identificar operaciones inusuales y/o sospechosas.
- Realizar el reporte de las operaciones sospechosas ante la UIAF y cualquier otro reporte o informe requeridos por los entes de controle informar sobre el particular al Representante Legal de la Organización.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.

APROBADO

- Conocer las denuncias, inquietudes o dilemas que se presenten en la Organización en relación con el riesgo de LA/FT/FPADM.

- El Oficial de Cumplimiento está sujeto a las siguientes inhabilidades, incompatibilidades y administración de conflictos de interés para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento:

  i. El Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC no podrá pertenecer a los órganos de control, a la primera ni tercera línea de defensa, ser contador o está vinculado con las actividades previstas en el objeto social principal de la organización que le pueden generar conflicto de interés.

  ii. En caso de que el Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC ejerciera otro cargo, este debe encontrarse en las áreas de riesgo o segunda línea de defensa a fin de evitar conflicto de intereses.

  iii. **Inhabilidades:** No podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC la persona que haya:
  - Cometido o este cometiendo delitos contra el patrimonio económico público o privado, lavado de activos o enriquecimiento ilícito.
  - Haya sido o sea objeto de extinción de dominio por participar en actividades ilícitas.
  - Haya sido o sea sancionado por violar normas que regulan la prevención, control y detección del LA/FT/FPADM.

  iv. **Incompatibilidades:** No podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento la persona que:
  - Pertenezca a los órganos sociales de la empresa.
  - Haya ostentado en el último año u ostente el cargo de auditor interno o revisor fiscal.
  - Ostente el cargo de Representante Legal o Administrador de COVIORIENTE.

  v. **Conflictos de interés:** Puede existir que un participante con funciones y responsabilidades en el SAGRILAFT anteponga sus intereses personales, sobre los del sistema en los siguientes casos, en los cuales se deberá seguir la política y procedimiento establecido en el código de ética de COVIORIENTE:

  - **En la consulta en listas, el análisis de operaciones inusuales, estudio de operaciones sospechosas y realización de reporte de operación sospechosa - ROS:** cuando en la consulta, el estudio, análisis o reporte ha sido realizado por un empleado para el cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del primer y segundo grado de consanguinidad, primero y segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones o reportes en las que la persona encargada de realizar la consulta, estudio, análisis o reporte tenga algún interés persona o busque el favorecimiento de otra persona.

  - **En la realización de reportes a las autoridades:** Se presenta un conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del ROS, se advierten situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

APROBADO

- **Se constituye conflicto de interés al hacer parte del proceso de aprobación de una transacción comercial:** se asumiría una posición de conflicto al involucrarse en una función puramente comercial o administrativa, luego, no es potestad de dicho funcionario autorizar o aprobar vinculación de contrapartes o transacciones financieras.

Auditor Interno:

- Evaluar la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT en COVIORIENTE.

- Informar sobre los resultados de la evaluación del SAGRILAFT al Representante Legal, al Comité de Auditoría, al Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC y a la Junta Directiva o máximo órgano social (según corresponda).

Revisoría Fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio. En consecuencia, deberá:

- ✓ Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT/FPADM.
- ✓ Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- ✓ Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la Organización.
- ✓ Las demás inherentes al desarrollo de su actividad que guarden relación con SAGRILAFT.

Responsabilidades de las áreas

Funciones de los líderes de áreas y procesos con sus equipos de trabajo

Los líderes de áreas y procesos en la Organización deben dar a conocer a los empleados a su cargo, las políticas y procedimientos contenidos en este Manual y en especial:

- Promover la asistencia a las capacitaciones que se programen en la Organización sobre las políticas y procedimientos del sistema de gestión integral del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Asegurar la ejecución de las medidas de control para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM con la frecuencia y la conservación de las evidencias establecidas en las políticas y procedimientos del SAGRILAFT y al desarrollo adecuado de los planes de tratamiento.
- Participar en las mesas de trabajo que convoque el Oficial de Cumplimiento para la identificación, evaluación, control y seguimiento de los eventos de riesgo identificados.
- Designar el responsable de los planes de tratamiento asociados a los riesgos bajo su responsabilidad y aprobar los planes de tratamiento por ellos propuestos.

APROBADO

- En caso de que una medida de administración (controles o planes de tratamiento) deba ser ejecutada por un proceso diferente al propio, el responsable del riesgo debe lograr concertar con el responsable del otro proceso la programación y ejecución de la medida de administración definida; dicha concertación debe quedar claramente formalizada para que ambas partes estén conscientes de su responsabilidad frente a la medida de administración.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC las fallas o debilidades del sistema, a efecto de coordinar las medidas correctivas, a través de los medios dispuestos por la Organización.
- Asegurar un espacio periódico en donde se haga un seguimiento del estado de la gestión integral de los riesgos a su cargo, con la asistencia de los responsables de las medidas de administración.
- Asegurar la oportuna ejecución de los planes de tratamiento a su cargo.
- Velar por la trazabilidad de la ejecución de los planes de tratamiento a su cargo.
- Diseñar e implementar los planes de tratamiento para aquellos riesgos que superan el nivel de riesgo aprobado por la Junta Directiva.
- Informar y reportar mensualmente el avance de ejecución de los planes de tratamiento a su cargo.

Empleados de la organización

- Conocer y entender el SAGRILAFT, atendiendo las convocatorias de capacitación.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC cuando identifique una señal de alerta o detecte una operación inusual relacionada con las actividades a su cargo, en materia de LA/FT/FPADM.
- Colaborar en la provisión de información sobre la señal de alerta o la operación inusual, para establecer si ésta constituye una operación sospechosa.
- No dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha comunicado a las autoridades información sobre las mismas.
- Entender que los reportes a las autoridades tienen el carácter de información confidencial, y su divulgación sin autorización será considerada como una falta de acuerdo con las disposiciones laborales vigentes en la Organización.
- Implementar la gestión integral de riesgos en el desarrollo de sus actividades, incluyendo la ejecución de la totalidad de los controles a su cargo.
- Cumplir con la totalidad de las políticas establecidas en el presente manual.

10. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

10.1 ETAPAS Y ELEMENTOS DEL SISTEMA

APROBADO

El sistema de COVIORIENTE se compone de etapas y elementos. Las etapas son los pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales se gestiona el riesgo de LA/FT/FPADM; los elementos son el conjunto de componentes o actividades a través de los cuales se instrumenta de forma organizada y metódica la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, por ejemplo, políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, divulgación, capacitación, entre otros.

De acuerdo con lo anterior, el sistema contiene los mecanismos para revisar regularmente sus etapas y elementos a fin de realizar los ajustes necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento, este abarca todas las actividades que se realizan en la Organización en el desarrollo de su objeto social.

La metodología de administración de riesgos LA/FT/FPADM, tiene como base las recomendaciones de negocios responsable y seguro -NRS de la UNODC – Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, As/NZS 4360 (Estándar Australiano) y la norma de gestión de riesgos ISO 31000:2009, la cual se describe a continuación:

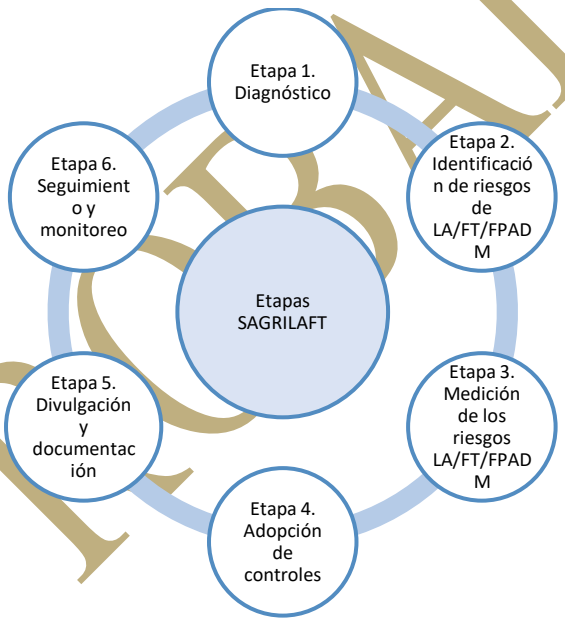

Con esta metodología se desarrolla un análisis paso a paso, para comprender y tratar los riesgos presentes de acuerdo con el contexto de COVIORIENTE, para la adopción de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

10.1.1 ETAPA 1: DIAGNÓSTICO

Esta etapa comprende:

- Determinar el contexto externo e interno de la Organización: este análisis se realiza bajo la consideración de los siguientes aspectos:

- Direccionamiento estratégico: estrategia, misión, visión, objetivos organizacionales.

APROBADO

- Contexto interno: estructura de la organización, cultura organizacional, modelo de operación, sistemas de información, cambios presentados en los procesos.

- Contexto externo: Factores políticos, económicos, sociales, tecnológicos, ambientales y legales, de acuerdo con el entorno en el que desarrolla su operación.

El análisis de estos factores se documenta en el *Formato Análisis Contexto Externo e Interno de la organización*.

• **Determinar los factores de riesgo de LA/FT/FPADM:** Análisis mediante el cual la Organización identifica los factores de riesgo de LA/FT/FPADM, aplicables que son objeto de administración y control dentro del sistema.

Los factores de riesgo de LA/FT/FPADM de la Organización son los siguientes:

Factor de Riesgo	Alcance	Factor de Riesgo para la organización
Contrapartes	• Accionistas o socios.[4] • Miembros de la Alta Dirección • Proveedores y/o Contratistas u otros terceros, por ejemplo, receptores de donaciones, patrocinios, contribuciones públicas o políticas, programas de responsabilidad social (cuando aplique). • Colaboradores (cuando aplique)	Si
Productos	La Organización no ofrece productos.	No
Canales de Distribución	La Organización no cuenta con canales de distribución.	No
Jurisdicción	Corresponde a las áreas geográficas en las cuales la empresa desarrolla su actividad.	Si

En conclusión, los “factores de riesgo de LA/FT/FPADM” en el sistema de la Organización son: “Contrapartes” y “Jurisdicción”.

10.1.2 ETAPA 2: IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Haciendo uso de la metodología de identificación de Riesgos ISO 31000, la Organización deberá identificar los de riesgos de LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo de sus actividades y el relacionamiento con los terceros. De esta manera, para realizar la identificación de los riesgos, la organización podrá tener en cuenta las siguientes fuentes de información:

- Contexto externo e interno de la organización.

[4] Aplica cuando los accionistas o socios no hacen parte del mismo grupo empresarial.

APROBADO

- Factores de riesgo aplicables.
- Tipologías de LA/FT/FPADM.
- Señales de alerta LA/FT/FPADM identificados por la Organización.
- Hallazgos de las auditorías internas y/o externas realizadas a la organización.
- Identificación y análisis de nuevos procesos en la Organización.
- Directrices y lineamientos definidos por casa matriz en relación con la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Historial de eventos relevantes.
- Segmentación de contrapartes.

Para la identificación de riesgos, se deberán considerar los siguientes aspectos:

Qué: Eventos que podrían ocurrir en la organización y las áreas afectadas-

Cómo: Situaciones que podrían originar, facilitar o intermediar para que se materialice el riesgo (causa). Para la identificación de las causas, se podrán considerar las causas genéricas definidas en las *Causas Genéricas SAGRILAFT (*no siendo taxativa esta), así como aquellas que se identifiquen debido al desarrollo o características del negocio.

Consecuencias: Impactos que podrían darse en la organización.

Factor de Riesgo que se considera fuente.

En la descripción del riesgo se deberán tener en cuenta las siguientes características: Qué (evento) + Cómo (causa) + Consecuencia (impacto). Estos riesgos y sus características se registran en la *Matriz de Riesgo SAGRILAFT*.

La identificación de los Riesgos es responsabilidad tanto de la primera como de la segunda línea de defensa, con base en juicio experto, en información y tendencias del mercado y en la evolución propia de la Organización.

10.1.2.1 Segmentación de factores de riesgo LA/FT/FPADM

La segmentación de factores de riesgo es un proceso que permite definir grupos dentro de los mismos de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos. A través de la segmentación de los factores de riesgo identificados, la Organización establece características usuales en las contrapartes, determina el perfil de riesgo de LA/FT/FPADM y detecta operaciones inusuales o señales de alerta. Estas características son fuente para identificar riesgos propios del contexto de la Organización, los cuales se registran en la matriz correspondiente.

10.1.2.2 Metodología de segmentación

La metodología utilizada en la Organización para la implementación de la segmentación es cualitativa y descriptiva, esta se definió teniendo en cuenta la naturaleza del negocio y las operaciones de la COVIORIENTE, así como las fuentes de información disponibles.

APROBADO

La Coordinación de GRC, deberá aplicar la metodología de segmentación CVO-PR-GRC-004 *Metodología de Segmentación de factores de Riesgos LA/FT/FPADM)* para determinar el nivel de riesgo LA/FT/FPADM de la contraparte, cada vez que se presente la vinculación o actualización de la información o cuando se modifiquen o se identifiquen nuevas características y particularidades en los factores de riesgo. La segmentación se realiza sobre la totalidad de la población de los factores de riesgo de COVIORIENTE.

10.1.2.3 Criterios de segmentación

El factor de riesgo de LA/FT/FPADM principal para la aplicación de la metodología de segmentación son las "Contrapartes", las "Jurisdicciones", serán tratadas como un criterio para la segmentación del riesgo de LA/FT/FPADM de las contrapartes.
Para la determinación del perfil de riesgo de la contraparte, se considerarán los criterios de segmentación para cada uno de los factores de riesgo:

Factor de Riesgo	Alcance	Criterio de Segmentación
Contrapartes	• Accionistas o socios13	• Tipo de persona: Persona Natural o Jurídica
		• País del domicilio de la sociedad.
		• Zona geográfica.
		• Actividad económica (CIIU).
	• Miembros de la Alta Dirección / Colaboradores	• Cargo.
	• Proveedores, contratistas u otros terceros, por ejemplo, receptores de donaciones, patrocinios, contribuciones públicas o políticas, programas de responsabilidad social (cuando aplique).	• Calidad o relacionamiento con PEP's.
		• Persona Natural o Jurídica.
		• País del domicilio de la sociedad.
		• Zona geográfica.
		• Actividad económica (CIIU).
		• Calidad o relacionamiento con PEP's.

- Tipo de persona: hace referencia a si la contraparte se trata de una persona jurídica o natural.
- País del domicilio de la sociedad: país en el cual se encuentra inscrito el domicilio principal de la contraparte.
- Zona Geográfica: hace referencia a la zona geográfica de Colombia en el cual se encuentra el domicilio social de la contraparte.
- Actividad económica: se consideran aquellas actividades económicas que son más susceptibles a la exposición al riesgo de LA/FT/FPADM.
- Cargo o designación: hace referencia al cargo que desempeña una persona en la Organización o la designación que se le ha realizado a una persona como miembro de la Alta Dirección.

APROBADO

- Calidad de PEP: hace referencia a que la contraparte sujeta a análisis ostente la calidad de Persona Públicamente Expuesta o declara tener relacionamiento con este tipo de personas(s).

La descripción de los componentes de los criterios de segmentación, se encuentran descritos en la *CVO-PR-GRC-004 Metodología de Segmentación de Factores de Riesgo de LA/FT/FPADM*.

10.1.2.4 Calificación y definición de perfiles de riesgo

Con el resultado de la evaluación realizada, se asigna una calificación a cada uno de los criterios de segmentación, teniendo en cuenta que los diferentes niveles de riesgo tienen asignada una numeración y una ponderación, expresada de la siguiente manera:

Factor de Riesgo	Criterios de Segmentación		Nivel de Riesgo de LA/FT/FPADM			Sumatoria Calificación	Ponderación
			Bajo	Medio	Alto		
Accionistas y Socios (aplica cuando no hacen parte del mismo grupo empresarial)	1	Tipo de Tercero	1	2	3	Sumatoria criterios 1	25%
	2	País	1	2	3	Sumatoria criterios 2	25%
	3	Zona geográfica	1	2	3	Sumatoria criterios 3	25%
	4	Actividad económica	1	2	3	Sumatoria criterios 4	25%

Factor de Riesgo	Criterios de Segmentación		Nivel de Riesgo de LA/FT/FPADM			Sumatoria Calificación	Ponderación
			Bajo	Medio	Alto		
Miembros de la Alta Dirección y Colaboradores	2	Cargo o designación	1	2	3	Sumatoria criterios 1	50%
	2	Calidad o relacionamiento con PEPs	1	2	3	Sumatoria criterios 2	50%

Factor de Riesgo	Criterios de Segmentación		Nivel de Riesgo de LA/FT/FPADM			Sumatoria Calificación	Ponderación
			Bajo	Medio	Alto		
Proveedores, contratistas y otros terceros	1	Tipo de Tercero	1	2	3	Sumatoria criterios 1	20%
	2	País	1	2	3	Sumatoria criterios 2	20%
	3	Zona	1	2	3	Sumatoria criterios 3	20%

APROBADO

	4	Actividad económica	1	2	3	Sumatoria criterios 4	20%
	5	Calidad o relacionamiento con PEPs	1	2	3	Sumatoria criterios 5	20%

La calificación del perfil de riesgo se asignará como resultado de realizar la suma-producto entre: la sumatoria de las calificaciones asignadas a cada uno de los criterios de segmentación y la ponderación correspondiente, como se muestra a continuación:

$$\Sigma(Calificación\ (criterio\ 1, criterio\ 2, \ldots, criterio\ n) \times Ponderación\ (criterio\ 1, criterio\ 2, \ldots, criterio\ n)) = Perfil\ de\ Riesgo$$

Como resultado se obtiene un valor numérico que, de acuerdo con los siguientes intervalos, determina el perfil de riesgo de la contraparte en materia de LA/FT/FPADM:

Perfil de Riesgo	Bajo	Medio	Alto
Puntaje	X < 1,5	1,5 ≤ X < 2,5	X ≥ 2,5

Como resultado de la segmentación, se determinará el perfil de riesgo y se deberá monitorear e identificar si existen cambios significativos que puedan dar indicios a señales de alerta en el perfil de las contrapartes, de acuerdo con lo establecido en el *CVO-PR-GRC-005 Procedimiento de Reporte de Señales de Alerta y Monitoreo de LA/FT/FPADM*.

10.1.3 ETAPA 3: MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

10.1.3.1 Metodología de medición o evaluación de riesgos LA/FT/FPADM[5]

Una vez se ha adelantado la etapa de identificación de riesgos LA/FT/FPADM, se deben medir (cuantificar) los riesgos considerando la Probabilidad de Ocurrencia (PO) y la Magnitud de Impacto (MI) de los riesgos inherentes de la organización, es decir, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
La calificación del riesgo inherente para cada uno de los riesgos de LA/FT/FPADM es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y de los dueños de proceso.

Para la evaluación del riesgo inherente se utilizan las categorías de: muy bajo, bajo, moderado, alto y extremo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (PO) y magnitud del impacto (MI), las cuales permiten establecer el perfil de riesgo de la Organización basándose en el mapa de riesgos de LA/FT/FPADM.

MAPA DE RIESGO INHERENTE DE LA/FT/FPADM

[5] Modelo de Gestión de Riesgos Corporativos de LA/FT de Grupo AVAL

APROBADO

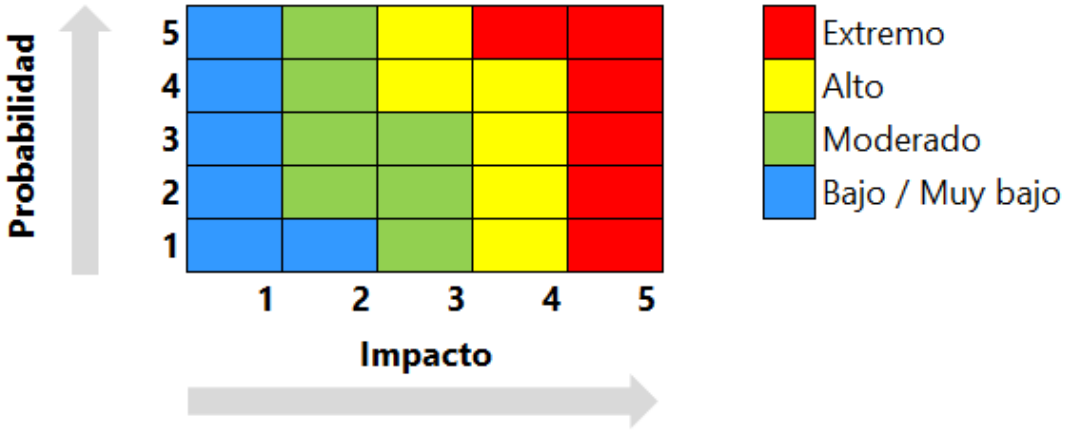

Probabilidad de ocurrencia

La evaluación de la Probabilidad Ocurrencia de que el riesgo se materialice sin la consideración de los controles se mide con la siguiente escala tanto en ocurrencia como en frecuencia, en donde se deberá seleccionar solo uno de los dos criterios para la evaluación de cada riesgo, aquel de mayor relevancia frente al riesgo evaluado. Así, cada uno de estos dos elementos se evalúa con un peso del 100%. Tanto la Ocurrencia como la Frecuencia se califica en cinco niveles entre 1, 2, 3 ,4 o 5, según los siguientes criterios:

		Probabilidad (Se selecciona solo uno, el más relevante)	
		Ocurrencia	Frecuencia
		100%	100%
Muy bajo	1	El evento de Riesgo puede ocurrir en menos del 0,0092% de los terceros totales de la Entidad	Es raro que se presente este evento, podría ocurrir 1 vez al año Bajo 2
Bajo	2	El evento de Riesgo puede ocurrir entre el 0,0092% y el 0,0654% de los Terceros totales de la Entidad	El evento podría ocurrir por lo menos una vez al semestre Medio 3
Medio	3	El evento de Riesgo puede ocurrir entre el 0,0654% y 0,0943%de los Terceros totales de la Entidad	El evento podría ocurrir por lo menos una vez al trimestre Alto 4

PROBAL

Alto	4	El evento de Riesgo ocurrirá entre el 0,0943% y el 1,1190% de los Terceros totales de la Entidad	El evento podría ocurrir con cierta frecuencia (1 vez al mes) Extremo 5
Extremo	5	Se espera la ocurrencia del evento de Riesgo en más del 1,1190% de los Terceros totales de la Entidad	El evento podría ocurrir con cierta periodicidad (más de 1 vez a la semana)

Magnitud de Impacto (MI):

La evaluación del riesgo y cada causa asociada sin la consideración de los controles se mide con la siguiente escala que incluye cuatro (4) factores que deben calificarse entre 1, 2, 3, 4 o 5. Cada factor tiene un peso diferente dentro de la magnitud impacto, así:

FACTOR	PONDERACIÓN
Legal	30%
Reputacional	40%
Operativo	20%
Contagio	10%

cada uno de los factores se debe calificar en una escala de 1 a 5 atendiendo los siguientes criterios:

Impacto					
Nivel	**Calific.**	**Legal 30%**	**Reputacional 40%**	**Operativo 20%**	**Contagio 10%**
Muy Bajo	1	La entidad no está expuesta a ser sancionado por parte del ente supervisor o por órganos internos de control.	No afecta relación con grupos de interés (tercero) la imagen de la entidad en el mercado.	Corresponde a un impacto menor al 2% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas de Usuarios y/o la entidad no se ve relacionada.

APROBADO

Bajo	2	Pliego de cargos o acusación a empleado (Art.323 y 345 del C.P.) u observaciones a la entidad por un ente de control.	Deterioro imagen de la entidad por divulgación de información relacionada con LA/FT/FPADM, perdiendo confianza en un nicho de mercado objetivo de la entidad	Corresponde a un impacto mayor o igual al 2% y menor al 5% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas de clientes, colaboradores diferentes a la gerencia.
Medio	3	Sanción y/o condena a empleado (Art.323 y 345 del C.P.) o llamado de atención institucional o a empleados por parte de un Ente Regulador	Deterioro de la imagen por divulgación de Información relacionada con LA/FT por parte de entes de control a través medios informativos y/o principales noticias.	Corresponde a un impacto mayor o igual al 5% y menor al 10% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas de Proveedores.
Alto	4	Sanción a la entidad (P.E art. 107 E.O.S.F.) o sanción y/o condena a directivos (Art.323 y 345 del C.P.)	Impacto que afecte la imagen de la Entidad en el mercado relacionado con grupos de interés (tercero).	Corresponde a un impacto mayor o igual al 10% y menor al 18% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas de accionistas con participación menor al 5% o de proveedores, empleados a nivel gerencial y vinculados económicos.
Extremo	5	Medidas preventivas o cautelares a la entidad por medio de un ente de control (P.E Art. 91 del C.P.P. Ley 906 de 2004) o Sanción Internacional.	Finalización de la relación de clientes representativos de un segmento de la organización y/o Impacto que afecte la imagen de la Entidad negativamente en el mercado relacionada con prácticas inseguras y/o irregulares y/o	Corresponde a un impacto superior al 18% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas relacionas con LAFT de accionistas con participación superior al 5%, de directivos o de Entidades del Grupo.

APROBADO

			comunicaciones negativas emitidas por entes de control.		

Una vez se ha realizado la medición de los riesgos inherentes de LA/FT/FPADM de COVIORIENTE, se genera el mapa de riesgo inherente consolidado, el cual presenta el nivel de exposición al riesgo de LA/FT/FPADM, en términos de impacto y probabilidad, los cuales se grafican en el mapa de riesgos de LA/FT/FPADM.

10.1.3.2 Opciones de Tratamiento de los Riesgos Inherentes

Las opciones de tratamiento de los riesgos inherentes pueden ser las siguientes:

Evitar el riesgo: COVIORIENTE podrá evitar el riesgo y no realizar actividades que generen un alto riesgo de LAFTFPADM, en caso de que su tratamiento no sea efectivo para llegar al nivel de riesgo aceptable o la implementación de los controles sea muy onerosa.
Controlar el riesgo: la Organización adoptará las Políticas, procedimientos y mecanismos (controles) necesarias para reducir la probabilidad de ocurrencia de un riesgo o minimizar la severidad de su impacto, cuando estos tengan un nivel extremo, alto o moderado.
Aceptar el riesgo: la Organización solo aceptará riesgos que tengan un nivel muy bajo o bajo.

10.1.4 ETAPA 4: ADOPCIÓN DE CONTROLES

Cuando COVIORIENTE determina controlar el riesgo, debe evaluar y tomar las medidas razonables necesarias para mitigar la frecuencia y la magnitud del impacto de que un riesgo de LA/FT/FPADM se materialice.
La administración (primera línea de defensa) de COVIORIENTE debe evaluar si tiene controles en operación (es decir, en uso) que estén diseñados para administrar adecuadamente los riesgos de LA/FT, en caso de que para el riesgo definido no se tenga implementado ningún control, el dueño de proceso deberá diseñar e implementar los controles correspondientes.

Regularmente, los controles[6] se encuentran direccionados a mitigar las causas y sus clases pueden ser de tipo:

- **Preventivo:** actividad que tiene el propósito de prevenir errores, omisiones o irregularidades. Este control desplaza la Probabilidad de Ocurrencia dado que el objetivo de este tipo de controles es evitar que se materialice el riesgo.

[6] Los controles son todas aquellas actividades, acciones o rutinas que se adelantan en forma sistemática y ordenada con el fin de incidir en los factores de probabilidad de ocurrencia y severidad del impacto.

APROBADO

• **Detectivo:** actividad que tiene el propósito de detectar o monitorear errores, omisiones o irregularidades. Estos controles desplazarán la Magnitud del Impacto considerando que una vez materializado el riesgo se requiere enfocarse en disminuir su impacto.

Los controles podrán clasificarse según su periodicidad en: periódicos (diarios, mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, según corresponda), por cada vez que se realice la actividad, permanentes (automáticos).

Asimismo, podrán clasificarse según su naturaleza en manuales o automáticos.

De igual manera, es relevante conocer el responsable de su ejecución (Nivel dentro de la COVIORIENTE) y la documentación correspondiente, que debe contener como mínimo su descripción, si existen políticas al respecto y si dicha documentación se encuentra publicada o socializada.

En todo caso, para la identificación de los controles clave, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El grado de mitigación máxima de un control es del 85% sobre cada riesgo.
- Se considerará un control preventivo como aquel que tiene el propósito de prevenir errores, omisiones o irregularidades.
- Se considerará un control detectivo como aquel que permite detectar los errores en el momento en que se presentan.
- Un control preventivo desplaza la Probabilidad de Ocurrencia toda vez que el foco de este tipo de controles es evitar que se materialice el riesgo.
- Los controles detectivos desplazarán la Magnitud del Impacto considerando que una vez materializado el riesgo se requiere enfocarse en disminuir su impacto.
- Un control no podrá mitigar a la vez tanto probabilidad como impacto.

Para la calificación de los controles que son transversales, es decir, que están mitigando diferentes riesgos, se califica una sola vez, es decir, que su calificación de eficacia será la misma en todos los procesos y causas en donde se encuentre asociado.

Una vez calificado la eficacia del control, su calificación es promediada para disminuir el riesgo inherente por Riesgo.

La redacción de los controles debe ser comprensible para cualquier lector, exponiendo claramente la acción que realizan y debe indicar: título del control, quien lo ejecuta con su respectivo backup, cuál es la actividad de control, frecuencia, como se realiza, qué evidencia se deja y donde se custodia la información. En ningún caso, un control deberá ser una extensión de los procedimientos internos que respaldan cada proceso.

La evidencia de los controles debe estar documentada por parte de los dueños de proceso con suficiente nivel de detalle, en mecanismos adecuados de custodia y archivo con el fin de que esté disponible para los órganos de control.

Para la etapa de identificación de controles, COVIORIENTE podrá considerar siempre y cuando sea posible y aplicable, la línea base de controles establecida por Grupo Aval (*F5-M-AR-LAFT-01 Línea Base Controles*).

APROBADO

10.1.4.1 Evaluación eficacia del control

Para realizar la evaluación del control se han definido diferentes factores, cada uno con una ponderación diferente dependiendo de su efecto en la eficacia del control; sus calificaciones cuentan con unos pesos definidos midiéndose a través de las escalas 1, 2 o 3.
Se ha definido que el grado de mitigación máxima de un control es del 85% sobre cada riesgo.

No	Factor	Descripción	Total peso por Factor	Escala	Peso por Calificación	Descripción Escala
1	¿Se tiene certeza que este control ha funcionado correctamente?	Las actividades realizadas en este control permiten realizar un seguimiento de las prácticas deseadas para el funcionamiento de la entidad, así como crear expectativas de desempeño. ¿El control es adecuado y efectivo? ¿El control es manual o automático? ¿La frecuencia del control es adecuada? ¿La evidencia del control es adecuada? ¿Se encuentra documentado y formalizado? ¿Existe la descripción de la responsabilidad del control?	50%	1	0%	Los resultados de evaluaciones independientes o auto revisiones sobre el diseño y efectividad del control muestran fallas en su diseño u operación en el último periodo contable o el control nunca ha sido evaluado.
				2	20%	Se tiene evidencia de que el control es efectivo en su ejecución, sin embargo, presenta algunas oportunidades de mejora que no afectan su diseño u operación.
				3	50%	El control ha sido evaluado y sus resultados reflejan que funciona.

APROBADO

No	Factor	Descripción	Total peso por Factor	Escala	Peso por Calificación	Descripción Escala
2	¿Han existido cambios en el personal clave responsable del control o monitorea su ejecución?	Los cambios en el personal responsable del control también pudieran generar un mayor riesgo en la ejecución del mismo debido a la inexperiencia o desconocimiento de los procesos.	7%	1	0%	No hay un cargo fijo quién realice el control, es asignado de acuerdo con la disponibilidad de la administración.
				2	5%	Se han tenido cambios en los responsables del control, pero manteniendo el tipo de cargo para contar con la experiencia y los conocimientos para la ejecución del control.
				3	7%	No se han presentado cambios en el personal responsable del control.
3	¿El control está centralizado?	En la medida en que el control se encuentre descentralizado se aumenta la probabilidad de que no sea ejecutado de manera uniforme y por lo tanto aumente la probabilidad de que falle.	4%	1	0%	Existen varias actividades de control que son ejecutadas por diferentes responsables y su evidencia es distinta.
				2	3%	Se encuentran parcialmente centralizadas las actividades del control, y por lo tanto se depende de resultados de

APROBADO

No	Factor	Descripción	Total peso por Factor	Escala	Peso por Calificación	Descripción Escala
						diferentes áreas.
				3	4%	Las actividades del control se encuentran centralizadas en una misma área.
4	¿La operación del control requiere de juicios significativos en la operación de este?	La existencia de actividades en las cuales se requiere del juicio profesional de quien ejecuta el control, genera un mayor riesgo de falla.	8%	1	0%	La operación del control requiere una argumentación de los juicios aplicados y las conclusiones y otras acciones desarrolladas.
				2	4%	La operación del control requiere de juicio que no es relevante para la ejecución del control.
				3	8%	No se requiere ningún tipo de juicio que implique la búsqueda de errores u omisiones, para cambiar o que se vea influenciado los resultados del control.
5	La operación del control tiene	La existencia de actividades complejas genera un mayor riesgo de falla.	8%	1	0%	Las actividades del control son altamente complejas razón por la cual

APROBADO

No	Factor	Descripción	Total peso por Factor	Escala	Peso por Calificación	Descripción Escala
	actividades complejas?					pueden dar pie a errores.
				2	4%	Igunas de las actividades son complejas, pero se tienen definidas las actividades a realizar cada vez que sucedan.
				3	8%	No se tiene ningún tipo de operación compleja dentro de las actividades del control.
6	¿La efectividad del control depende de la efectividad de otros controles?	En aquellos casos en los cuales la ejecución del control depende de la efectividad de otros controles, se genera un mayor riesgo de falla debido a demoras, cambios o errores en los controles que lo anteceden.	4%	1	0%	Dependencia total de la efectividad de otros controles.
				2	2%	Depende de la efectividad de sólo 1 control para su efectividad.
				3	4%	La ejecución del control no depende de otros controles para su ejecución.
7	¿El control es sujeto a actualizaciones	Periódicamente el responsable del control actualiza el control con base en los cambios recientes que hayan presentado los procesos.	4%	1	0%	Nunca se ha realizado actualización ni mejora al diseño del control.

APROBADO

No	Factor	Descripción	Total peso por Factor	Escala	Peso por Calificación	Descripción Escala
	y/o mejoras periódicas?			2	2%	Las últimas actualizaciones y mejoras al control se realizaron hace más de cinco años.
				3	4%	Se tiene definido un proceso de actualización periódico de controles para asegurar que los mismos se mejoran y mantienen a la vanguardia de las operaciones.

Una vez evaluados los controles existentes, se puede determinar si estos controles son eficaces para mitigar los riesgos, en caso contrario, COVIORIENTE debe diseñar e implementar nuevos controles.

10.1.4.2 Resultado riesgo residual

Basado en las calificaciones de "Riesgo Inherente" y en los factores que determinan la "Eficacia del Control", y en la resta de estos dos criterios se deriva el Riesgo Residual. En consecuencia, el Riesgo Residual es determinado por:

RIPO: Calificación riesgo inherente de probabilidad frecuencia.
ECPO: Calificación eficacia control de probabilidad frecuencia.
RIMI: Calificación riesgo inherente de magnitud impacto.
ECMI: Calificación eficacia control de magnitud impacto.

RIPO – (RIPO*ECPO%)
RIMI – (RIMI*ECMI%)

Con el fin de obtener una calificación más ácida del riesgo residual derivado de la efectividad en conjunto de los controles asociados, se aplica la siguiente ponderación máxima de calificación de estos, dependiendo del resultado de los factores calificados:

APROBADO

*Ponderación por efectividad: Se asigna el porcentaje de calificación de acuerdo con las siguientes condiciones:

Factores con calificación diferente a 3	Factores calificados en 3	Porcentaje de asignación
0	7	100%
1	6	70%
2	5	60%
>3	<4	50%
7	0	0%

* Mínimo valor para promedio: Se toma el porcentaje más ácido (más bajo) entre la ponderación por causa y la ponderación por efectividad.

Nota: Si los 7 factores son calificados en 2 se asignará un porcentaje del 30%. Si los 7 factores son calificados en 1, el porcentaje de asignación equivaldrá al 0%.

Una vez se ha realizado la medición de los riesgos residuales de LA/FT/FPADM de COVIORIENTE, se genera el mapa de riesgo residual consolidado, el cual presenta el nivel de exposición al riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, en términos de impacto y probabilidad, después de la evaluación de los controles, los cuales se presentan de manera gráfica en el mapa de riesgos de LA/FT/FPADM.

MAPA DE RIESGO RESIDUAL DE LA/FT/FPADM

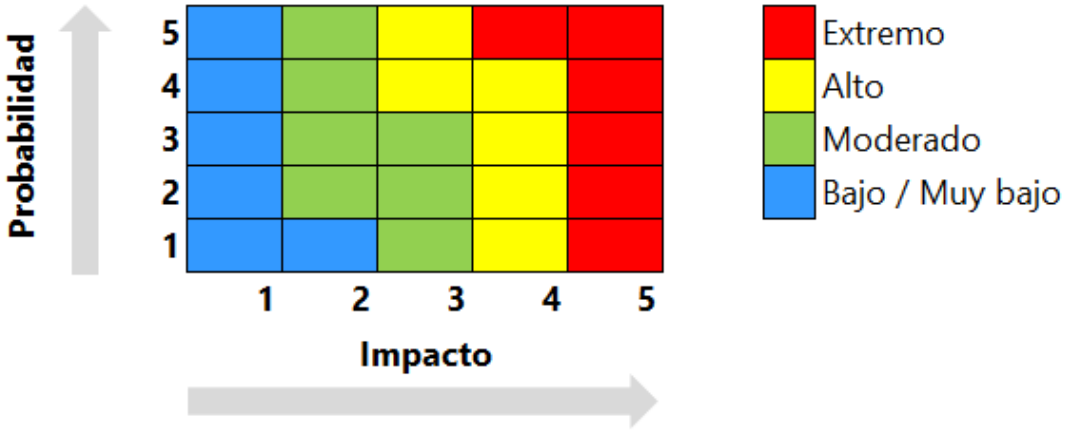

APROBADO

10.1.4.3 Tratamiento Riesgo Residual

De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación de controles, se identifican si los riesgos residuales se encuentran en los niveles de aceptación establecidos por la Junta Directiva o quien haga sus veces en COVIORIENTE. Para tal efecto, se toma como fuente de información el mapa de riesgos residuales LA/FT/FPADM con el análisis del efecto de los controles y se deberán considerar los siguientes aspectos:

Nivel de amenaza	**Políticas de Riesgo- Descripción de la medida**	**Tratamiento**
Extremo	En ninguna circunstancia se acepta un riesgo extremo de LA/FT/FPADM. Estos riesgos requieren una atención prioritaria por parte de la Alta Dirección para disminuir en forma inmediata su severidad.	**Evitar o mitigar el riesgo** Se requiere de acciones inmediatas, mediante planes de tratamiento o controles implementados y reportados a la Junta Directiva o máximo órgano social.
Alto	Se deben establecer puntos de control que permitan mitigarlo a un mediano plazo.	**Mitigar el riesgo** Se deben establecer y/o mantener acciones de mitigación mediante planes de tratamiento o controles en el mes siguiente a su identificación y reporte a la Junta Directiva o máximo órgano social. Estos riesgos se **monitorean trimestralmente.**
Moderado	Se deben establecer puntos de control que permitan mitigarlo a un mediano plazo.	**Mitigar el riesgo** Se deben establecer y/o mantener acciones de mitigación mediante planes de tratamiento o controles en un plazo máximo de tres (3) meses siguientes a su identificación. Estos riesgos se **monitorean trimestralmente.**
Bajo/Muy bajo	Deben ejecutarse actividades para la administración de este riesgo en el mediano plazo por parte de los dueños de proceso en donde se genera el riesgo; sin embargo, no requiere de acciones adicionales a las establecidas. Se deben conservar las acciones actuales para mantener el nivel de riesgo, asegurando que mantengan su eficacia	**Aceptar el riesgo** Riesgo aceptable administrado con procedimientos normales de control. Estos riesgos son **monitoreados trimestralmente** con el fin de asegurar que su nivel de riesgo residual no se ha incrementado.

APROBADO

Los planes de tratamiento definidos para tratar los riesgos residuales extremos, altos y moderados se documentarán en el Formato Planes de acción tratamiento de riesgos.

10.1.4.4 Monitoreo de Controles

La evaluación de controles se realizará trimestralmente, con el fin de detectar cambios sobre el funcionamiento de estos y su capacidad para minimizar las variables de probabilidad e impacto. Esta actividad se realizará con base en los aspectos contenidos en la "Evaluación Eficacia del Control" contenidos en la CVO-RE-GRC-011 *Matriz de Riesgos SAGRILAFT*.

10.1.5 ETAPA 5: DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Esta etapa tiene como principales objetivos los siguientes:

1. Promover un sistema de documentación y registro de las etapas y elementos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, que asegure la integridad, oportunidad, confiabilidad, disponibilidad y custodia de la información, acordes con los lineamientos y de la organización, en cumplimiento de la normatividad vigente.

2. Establecer mecanismos de divulgación de las políticas, procedimientos y actualización del presente Manual y documentación asociada.
3. Establecer un programa de capacitación sobre el SAGRILAFT y la cultura de prevención del riesgo de LA/FT/PDAM.
4. Promover un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos, que garantice el funcionamiento de los procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

10.1.5.1 Documentación y conservación de documentos

La responsabilidad de la documentación del SAGRILAFT es del Oficial de cumplimiento/Coordinador GRC, rol que otorga los principios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

El manual SAGRILAFT y sus procedimientos se encuentran disponibles, en la intranet con acceso libre y sin restricciones de información, para la consulta permanente de todos los colaboradores.

Para garantizar un apoyo efectivo a las autoridades competentes, entes de control y órganos de control, se conservarán los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, de conformidad con las normas que rigen la conservación de libros y papeles de comercio, los cuales estarán custodiados por el Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC y los cargos responsables designados por COVIORIENTE para realizar los procesos de vinculación y relación contractual con las contrapartes.

APROBADO

Estos soportes documentales servirán para verificar la trazabilidad de las operaciones, de ser el caso, la debida diligencia y debida diligencia intensificada practicadas, así como el nombre de la persona que la verificó, la fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la oportunidad en la realización de esta. Su conservación y archivo se deberá ajustar a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. En este caso, el término de diez años (10) se contará a partir del momento en que se identificó la operación inusual o sospechosa.

De cualquier forma, el desarrollo e implementación del SAGRILAFT por parte de COVIORIENTE deberá respetar las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables que la modifiquen o sustituyan.

- **Archivo de la documentación e información de las contrapartes:**

El área de compras y contratación de la vinculación de la contraparte es responsable de la administración y custodia de la información, garantizando la integridad, veracidad, confiabilidad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

- **Archivo de la documentación relacionada con operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas:**

Respecto a los documentos que soportan el análisis y la decisión de determinar la existencia de una operación sospechosa (ROS) ante la UIAF, será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC la custodia centralizada, secuencial y cronológica de los documentos por un plazo de diez (10) años con las debidas seguridades que conlleve la custodia de esta información, con el fin de que esta pueda prestarse oportuna y adecuadamente en colaboración con las autoridades judiciales o administrativas que lo requieran.

En el evento que el Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC no encuentre procedente hacer un reporte de operación sospechosa, deberá archivar toda la documentación que soporta el análisis, dejando constancia de las razones por las que no se considera operación sospechosa.

Los documentos se conservan de manera centralizada en el repositorio de información dispuesto por COVIORIENTE. Esta información deberá custodiarse considerando las medidas de seguridad necesarias y sólo tendrá acceso a dicha información, el Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC y su equipo de trabajo o quien este designe.

- **Archivo de la documentación que respalda el SAGRILAFT en caso de venta, fusiones o liquidaciones de sociedades**

En caso de que COVIORIENTE sea objeto de venta, fusión o liquidación, se deberá asegurar la debida custodia de la información que respalda el SAGRILAFT. Por lo cual, la organización deberá realizar la entrega formal de los documentos que respaldan el SAGRILAFT para el año corriente hasta la fecha de la operación especial, al responsable del área de riesgo de la sociedad que la absorbe (en caso de fusión) o a su casa matriz (en caso de venta o liquidación). Esta información podrá abarcar los siguientes aspectos:

- Matrices SAGRILAFT, junto con evidencias de actualización.
- Reportes de seguimiento

APROBADO

- Tablero de control SAGRILAFT.
- Certificación SARLAFT con corte a la fecha de la operación especial.
- Cuestionario de madurez, en caso de que la operación especial se realice con posterioridad al 30 de junio.

Esta información será debidamente custodiada por la sociedad que la absorbe o por su casa matriz y será remitida a Grupo Aval en las fechas establecidas en cada etapa del proceso según corresponda a la operación especial. Asimismo, la sociedad matriz deberá informar mediante correo electrónico a Grupo Aval la novedad presentada, adjuntando el acta de liquidación y cancelación del registro mercantil o su documento equivalente (para el caso de la liquidación) o el certificado de existencia y representación legal (en el caso de la fusión).

10.1.5.2. Actualización y Divulgación del Manual

El presente Manual se actualizará cada vez que se presente una nueva reglamentación, lineamiento o modificación a los procedimientos establecidos o cada vez que la COVIORIENTE así lo disponga, o por lo menos una vez cada dos (2) años La divulgación del Manual será realizada por la COVIORIENTE de forma oportuna a las partes interesadas, a través de los medios dispuestos por la organización.

Los anexos, procedimientos o formatos que hacen parte integral del presente Manual y que requieran ser actualizados, deberán contar con la aprobación del Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC, dado que dichos documentos son complementos para el desarrollo de las disposiciones establecidas en el presente Manual.

10.1.5.3 Capacitación

La Organización reconoce que la capacitación es fundamental para la aplicación de los mecanismos de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM. Por tal motivo, el SAGRILAFT cuenta con diferentes mecanismos para informar y capacitar a las partes interesadas con el fin de prevenir el riesgo del Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, como son:

- Certificación de la lectura y conocimiento de los documentos de Gobierno, Políticas y Manuales, por parte de las contrapartes de COVIORIENTE.
- Divulgación de información de interés relacionada con el riesgo de LA/FT/FPADM en COVIORIENTE a través de campañas de comunicaciones.
- Divulgación a las partes interesadas de COVIORIENTE sobre la actualización realizada al Manual, Anexos, Procedimientos, formatos u otros documentos relacionados con SAGRILAFT.
- Plan de capacitación (procesos de inducción y reinducción de colaboradores) o de acuerdo con las necesidades de COVIORIENTE.

En ese sentido, los programas de capacitación podrán ser dirigidos teniendo en cuenta las distintas áreas, funciones, responsabilidades y antigüedad en COVIORIENTE, asimismo los materiales de las capacitaciones podrán adaptarse a la medida, con el fin de brindar información que permita aplicar las políticas y procedimientos del riesgo de LA/FT/FPADM.

APROBADO

• Por este motivo, los nuevos colaboradores (cuando aplique) recibirán formación en temas de SAGRILAFT tras su contratación, dentro de los plazos definidos en el CVO-PR-GTH-003 *Procedimiento Inducción – Reinducción.*

• Asimismo, se realizan programas de capacitación en temas de actualización (reinducción) para garantizar que los colaboradores recuerden sus obligaciones y que sus conocimientos y destrezas se mantengan al día, el cual se llevara a cabo mínimo una (1) vez al año[7].

10.1.6 ETAPA VI: MONITOREO

En esta etapa se efectúa una revisión de las variables que pueden afectar el logro de los objetivos del SAGRILAFT, con el fin de determinar las acciones requeridas para mejorar y/o fortalecer el sistema y tomar las acciones requeridas para minimizar la exposición al riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva de COVIORIENTE.

Dado que los factores y riesgos a los que se ve expuesta COVIORIENTE pueden cambiar, el ciclo de riesgos de COVIORIENTE se repetirá por lo menos anualmente.

La principal herramienta de monitoreo o seguimiento es la autoevaluación, la cual permite evaluar la efectividad del SAGRILAFT. Estos procesos de monitoreo deben propender por asegurar que los controles son adecuados y suficientes.

El monitoreo del SAGRILAFT en COVIORIENTE está compuesto por las siguientes actividades:

APROBADO

[7] Se deberá dejar constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados. Estas capacitaciones deberán incluir entre otros temas qué es una operación inusual o que es una operación sospechosa y el contenido y la forma de reportarse.

No	ACTIVIDAD	OBJETIVO	EVIDENCIA	PERIODICIDAD	ALCANCE
1	**Monitorear fuentes potenciales de riesgo de LA/FT/FPADM**	Identificar fuentes potenciales o escenarios de riesgo de LA/FT/FPADM, como producto del análisis del contexto interno y/o externo de la Organización.	Análisis de nuevos escenarios de riesgo, como producto del análisis de fuentes de riesgo, nuevos mercados y/o productos, en el *Formato Análisis Contexto Externo e Interno*.	Anual y/o cada vez que se presenten cambios en la estrategia de negocio o en los procesos clave de la Organización.	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT. Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT.
2	**Monitorear el nivel de madurez del SAGRILAFT**	Determinar si el nivel de madurez del sistema obtenido cumple con el nivel definido por el modelo corporativo de LAFT. Casa matriz.	Diagnóstico del Nivel de Madurez en el Formato F3-M-AR-01 definido por Grupo Aval. Extracto del Acta en el cual se presenta a la Alta Dirección, la evolución del nivel de madurez del Sistema. (se incluye en el informe de gestión de riesgos que presenta semestralmente el Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC.	Anual	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT. Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT.
3	**Monitorear el perfil de riesgo de LA/FT/FPADM y la gestión adelantada por el Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC.**	Validar la evolución del perfil de riesgo inherente y residual de LA/FT/FPADM, así como la gestión realizada por el Oficial de cumplimiento/Coordinador GRC por parte de la Alta Dirección.	Extracto del Acta en la cual se presenta a la Junta Directiva o quien haga sus veces, la evolución del perfil de riesgo inherente y residual dentro la gestión adelantada por el Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC.	Semestral	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT. Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT.

APROBADO

4	**Monitorear el cumplimiento de aspectos normativos**	Validar el cumplimiento de aspectos normativos de acuerdo con la metodología Corporativa	Reporte de Seguimiento F01-P-AR-RO-02 Reporte de Seguimiento	Trimestral Semestral	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT. Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT.
5	**Validación de transacciones (pagos) realizadas a terceros**	Validar que los receptores de pagos no se encuentren registrados en listas restrictivas y/o cautelares.	Soporte de consultas en listas cautelares realizadas a los receptores de pagos. Informe de resultados de coincidencias de las consultas.	Trimestral	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT. Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT.
6	**Monitorear indicadores de Riesgos KRIs**	Monitorear a través de indicadores de riesgo del cumplimiento del SAGRILAFT, de acuerdo con la metodología corporativa.	Tablero de Control SAGRILAFT (F01-SLAFT-GR-01 Ficha Técnica – Límites por tipo de Riesgo SARLAFT)	Trimestral	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT. Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT.

APROBADO

7	**Monitoreo de riesgos y controles**	Validar que los riesgos se encuentran en los niveles de aceptación establecidos por la Alta Dirección y que los controles se encuentran diseñados y son eficaces para mitigar los riesgos.	Formato Matriz de Riesgo SAGRILAFT.	Trimestral	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT. Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT.
8	**Seguimiento de alertas obtenidas por consultas en listas restrictivas y cautelares**	Verificar el resultado obtenido de las alertas obtenidas por consultas realizadas en listas restrictivas o cautelares	Informe de Señales de Alerta de LA/FT/FPADM.	Mensual	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT. Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT.
9	**Verificación de operaciones inusuales o sospechosas**	Verificar los reportes de operaciones inusuales o sospechosas reportados por los dueños de proceso al Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC.	Análisis de la operación inusual o sospechosa reportada por el dueño de proceso o cualquier colaborador al Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC.	Cada vez que se presente	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT. Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT.

APROBADO

Monitoreo de controles para comprobar la eficacia de estos podrá realizarse a través de alguno de los siguientes mecanismos:

1. Indagación: validar el funcionamiento del control mediante un entendimiento de este y de las actividades realizadas por el responsable del control. A través de este mecanismo, no se obtiene una evidencia suficiente, dado que no permite corroborar mediante evidencia física.

2. Observación: validar el funcionamiento del control durante su ejecución.

3. Inspección: examinar la documentación del control o mediante prueba de recorrido.

Como resultado de la ejecución de las actividades de monitoreo del sistema, se pueden identificar fallas u oportunidades de mejora en el SAGRILAFT, que serán evaluadas e implementadas por parte de COVIORIENTE, con el fin de asegurar que los niveles de riesgo residual se encuentran en los niveles de tolerancia aceptados por COVIORIENTE.

10.1.6.1 Reportes internos y externos

APROBADO

La Organización deberá asegurar que los siguientes reportes sean íntegros, veraces y comprensibles como elementos integrales del proceso de monitoreo de su SAGRILAFT:Reporte	Objetivo	Periodicidad	Tipo (Interno/Externo)	Dirigido a	Alcance
Ficha Técnica Indicadores de Riesgo – Tablero de Control (F01-SLAFT-GR-01 Ficha Técnica – Límites por tipo de Riesgo SARLAFT)	Monitorear los resultados de la gestión de riesgos a través de indicadores (Key Risk Indicator KRI)	Trimestral	Externo	Casa matriz	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT. Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT
Cuestionario de Madurez SARLAFT (F3-M-AR-01 Metodología cumplimiento nivel de madurez)	Medir el estado de madurez que guarda la implementación del Sistema con base en los componentes del modelo COSO 2013.	Anual	Externo	Casa matriz	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT. Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT

APROBADO

Reporte de Seguimiento SARLAFT (F01-P-AR-RO-02 Reporte de Seguimiento SARLAFT)	Validar el cumplimiento de aspectos normativos para la prevención del riesgo de LAFTFPADM.	Trimestral	Externo	Casa matriz	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT.
		Semestral	Externo	Casa matriz	Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT
Certificación Cumplimiento SAGRLAFT (Tipo A o Tipo B según instrucción corporativa)	Manifestar el cumplimiento por parte de la Alta Dirección de la Organización sobre la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM en esta.	Anual	Externo	Casa matriz	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT. Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT
Reporte en caso de eventos de alto Impacto en el Formato Reporte Eventos de Alto Impacto	Informar a Casa Matriz y Grupo Aval acerca de los eventos de riesgo presentados y que tengan la categoría de alto impacto.	Cada vez que se requiera	Externo	Casa matriz	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT. Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT

APROBADO

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)	Reportar ante la UIAF la ocurrencia de una operación sospechosa en la organización según lo establecido en el CVO-PR-DIR-007 Procedimiento monitoreo LA/FT/FPADM	Cada vez que se requiera	Externo	UIAF	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT. Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT
Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS)	Presentar ante la UIAF un informe de "Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS)", en caso de que transcurra un trimestre sin que la organización obligada realice un reporte ROS	Trimestral	Externo	UIAF	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT.
Informe de Gestión de riesgos (incluye SAGRILAFT)	Presentar la gestión adelantada por el Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC.	Semestral	Interno	Junta Directiva o quienes hagan sus veces	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT. Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT

APROBADO

Reporte Interno de Operaciones Inusuales o Sospechosas	Informar al Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC sobre hechos o conductas que los dueños de proceso identifiquen como inusuales en la organización.	Cada vez que se requiera	Interno	Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC o quien este designe.	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT. Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT
Informe de Señales de Alerta de LA/FT/FPADM	Reportar las alertas relacionadas con alto riesgo de LA/FT/FPADM y su respectivo análisis.	Mensual	Interno	Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC o quien este designe	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT. Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT
Validación de contrapartes en listas restrictivas y cautelares	Presentar el resultado de la consulta realizada en listas restrictivas o cautelares a las contrapartes de la organización.	Cada vez que se requiera	Interno	Cargos solicitantes definidos en el Procedimiento verificación de listas de control LAFTFPADM.	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT. Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT

APROBADO

Otros reportes en las etapas del SAGRILAFT	Presentar las actividades desarrolladas en las etapas o elementos del SAGRILAFT en la organización.	Cada vez que se requiera	Interno / Externo	Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC o quien este designe	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT. Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT

Cualquier requerimiento, solicitud, documento e información solicitada por las autoridades competentes o entes de control, deberá ser proporcionada por el Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC con el apoyo de la Gerencia Jurídica y/o Gerencia General con el fin de suministrar la información requerida por las diferentes autoridades competentes.

11. MECANISMOS DE PREVENCIÓN CON RELACIÓN A CONTRAPARTES

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta COVIORIENTE, es la aplicación de medidas de Debida Diligencia, establecida en el CVO-PR-DIR-004 Procedimiento verificación listas de control LA/FT/FPADM.
Para determinar su alcance, la COVIORIENTE utiliza un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la materialidad y sus características propias, teniendo en cuenta las contrapartes y las operaciones que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como los países o Áreas Geográficas de operación, entre otras características particulares.

- **Conocimiento de colaboradores (candidatos) o colaboradores vinculados a la Organización**

Cada vez que ingresa un nuevo colaborador, el Analista de Gestión Humana o quien haga sus veces, deberá requerir al aspirante seleccionado, adicional a la documentación definida para el proceso de vinculación de acuerdo con lo establecido en el CVO-PR-GTH-001 *Procedimiento de Selección y Contratación de personal*, que realice el diligenciamiento del formato CVO-RE-GTH-005 Información del trabajador.

Asimismo, se deberá asegurar que previo al proceso de contratación, se realice la debida diligencia del candidato a través de la verificación de la información proporcionada por el aspirante mediante

APROBADO

un estudio de confiabilidad y la consulta en listas restrictivas y cautelares, así como la entrega de la información requerida en el CVO-PR-GTH-001 *Procedimiento de Selección y Contratación de Personal.*

Para el caso de los colaboradores ya vinculados a COVIORIENTE, anualmente la coordinación de gestión humana requerirá que se diligencie el formato CVO-RE-GTH-005 Información del trabajador, con el fin de mantener su información actualizada, la cual será utilizada por el Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC para la realización de actividades de segmentación de contrapartes, y monitoreo de LA/FT/FPADM.

En caso de que la información sea inconsistente o se identifiquen irregularidades, el Oficial de Cumplimiento/Coordinador de GRC deberá analizar la información como una señal de alerta y determinar si esta es susceptible de reporte a la UIAF, de acuerdo con lo establecido en el CVO-PR-DIR-007 Procedimiento de monitoreo de LA/FT/FPADM (Señales de alerta).

- **Conocimiento de miembros de la Alta Dirección (aplica para Junta Directiva)**

Cada vez que ingrese un nuevo miembro de la Alta Dirección (Junta Directiva) a COVIORIENTE, se deberá solicitar al tercero copia del documento de identidad, así como el diligenciamiento del formato F-0104 Formulario único de conocimiento miembros de Junta Directiva.

Con la información registrada en los mencionados formatos, el Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC valida la información y solicita la realización de consulta en listas restrictivas y cautelares, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento para la verificación de listas de control LA/FT/FPADM.

Para el caso de los miembros de la Alta Dirección (Junta Directiva) ya vinculados a la Organización, anualmente se deberá requerir que se diligencien los formatos F-0104 Formulario único de conocimiento miembros de Junta Directiva, con el fin de mantener su información actualizada, la cual deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC para la realización de actividades de segmentación de contrapartes, seguimiento y monitoreo de LA/FT/FPADM.

- **Conocimiento de proveedores o contratistas**

Previo a la constitución de una relación de cualquier tipo con proveedores y/o contratistas (personas naturales o jurídicas) y una vez establecida la relación y de manera anual, la Dirección Administrativa, debe validar que el tercero cumpla con los siguientes aspectos:

- Diligenciamiento del CVO-RE-REC-050 Formulario Único de Conocimiento de Proveedores de forma completa, exacta y oportuna.
- Entrega de la documentación requerida en el CVO-PR-REC-001 Gestión de Compras y Contratación.
- Declaración del conocimiento y cumplimiento de las políticas corporativas en el CVO-RE-REC-050 Formulario Único de Conocimiento de Proveedores.
- Validación en listas restrictivas y cautelares.
- Identificar al beneficiario final, en la medida en que sea posible, según la estructura del tercero y la información proporcionada.

APROBADO

- Requerir la evaluación del nivel de riesgo del tercero en la herramienta establecida por la COVIORIENTE.
- De acuerdo con el nivel de riesgo obtenido, se deberán aplicar las actividades establecidas en el *Anexo ABAC No. 07 Terceras Partes Intermediarias (TPIs)*.
- Mantener actualizada la base de datos de proveedores y contratistas vigentes y su información correspondiente.
- Cuando estos terceros sean una persona jurídica y se conozca que haya tenido un cambio en la participación de los accionistas que tengan directa o indirectamente más de un 5% de su capital social, aporte o participación en la sociedad, se debe actualizar la información, incluso en períodos inferiores a un año, en atención al nivel de riesgo que representen para COVIORIENTE.
- Cuando un contrato esté a nombre de varias personas naturales o jurídicas, la solicitud de información para el registro y la actualización de información y consulta en listas restrictivas y cautelares correspondiente comprenderá a todas las personas involucradas.

- Conocimiento de los socios y accionistas (cuando estos no hagan parte del mismo grupo empresarial)

  Teniendo en cuenta que las asociaciones, adquisiciones u operaciones que esta realice, pueden incrementar el nivel de riesgo LA/FT/FPADM, se tienen definidos mecanismos para prevenir el riesgo de contagio que pueda derivarse de dichas actividades mediante la aplicación de procesos de debida diligencia para el conocimiento de los socios y accionistas cuando estos no hagan parte del mismo grupo empresarial, los cuales se encuentran establecidos en el *Anexo ABAC No. 7 Terceras Partes Intermediarias (TPIs).*

12. DEBIDA DILIGENCIA

La Debida Diligencia consiste en desarrollar las acciones necesarias para conocer adecuadamente las contrapartes, reforzando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición sean sensibles al lavado de activos o el financiamiento del terrorismo o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. En caso de requerirlo, la organización podrá realizar las actividades de debida diligencia intensificada definidas en el procedimiento CVO-PR-DIR-004 Procedimiento de Verificación de Listas de Control.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. La información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico: cumplimientogafi67@uiaf.gov.co.

13. Personas Expuestas Públicamente – PEP's

El proceso de vinculación de PEP's (o terceros cuyo beneficiario final ostente esta calidad) se regirá bajo los siguientes lineamientos:

- Con base en la información registrada en el *CVO-RE-REC-050 Formulario Único de Conocimiento de Proveedores* o el *CVO-RE-GTH-005 Información del trabajador*, validar

APROBADO

que el tercero corresponda a una Persona Expuesta Políticamente (PEP), conforme a lo definido en el Manual SAGRILAFT.

- ✓ De confirmarse que el tercero ostenta esta calidad[8], la Dirección Administrativa deberá solicitar al tercero el diligenciamiento adicional del *CVO-RE-GRC-010 Formato de persona públicamente expuesta – PEP e identificación de sus relacionados – persona natural*. Una vez diligenciado, deberá ser remitido a Coordinación GRC, para su respectivo análisis, como parte de la debida diligencia intensificada.

- Verificación de la información del tercero en listas restrictivas y cautelares.
- Someter a evaluación la vinculación o la continuidad de la relación con este tipo de tercero ante el Gerente General o representante legal, con el apoyo de la Gerencia jurídica, de acuerdo con los resultados reportados por el Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC.

Nota: no se requerirá aprobación de la vinculación de miembros de Junta Directiva que correspondan a Personas Expuestas Políticamente (PEP), puesto que se considera que el Accionista[9] previamente avaló esta selección considerando la calidad que ostenta el tercero.

De establecerse relaciones contractuales con este tipo de terceros, se deberá realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual, con periodicidades menores (semestrales) a las definidas para las contrapartes de menor riesgo.

14. IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

Señales de Alerta

Las Señales de Alerta constituyen, una herramienta de apoyo para la detección y/o prevención, identificación de operaciones inusuales y sospechosas relacionadas al lavado de activos y financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Las señales de alertas permiten:

- Identificar comportamientos inusuales de los trabajadores, proveedores y/o contratistas y situaciones atípicas.

- Llamar la atención sobre circunstancias o hechos que requieren un mayor análisis.

Identificar o validar si una operación corresponde a lavado de activos o financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, sus tipologías o delitos fuente.

Asimismo, la Organización podrá considerar las siguientes fuentes de información para el análisis de alertas:

APROBADO

[8] Ya sea directamente por revelación en la información de vinculación o de actualización anual o porque en el momento de realizar la consulta en listas restrictivas y cautelares se confirma que el tercero si ostenta esta calidad.
[9] Entidades del Grupo AVAL

- Situaciones atípicas en el desarrollo del negocio: las señales de alerta son situaciones atípicas que pueden presentarse con las contrapartes en el desarrollo del negocio. Esta información, permite a los responsables del conocimiento o la relación con la contraparte (primera línea de defensa), identificar indicios de condiciones inusuales o sospechosas frente a la relación a constituir o transacción a realizar.

- Alertas generadas por consultas en listas restrictivas y cautelares: presenta información sobre la consulta de las contrapartes realizada por la Coordinación de GRC en la herramienta de consulta en listas restrictivas y cautelares.

- Cambios en el perfil de riesgo de las contrapartes: análisis realizado en el proceso de segmentación, de acuerdo con el documento *CVO-PR-GRC-004 Metodología de Segmentación de Factores de Riesgo LAFTFPADM*, que se realiza previo a la vinculación y durante el mantenimiento de la relación con las contrapartes (actualización de información).

14.1. Metodología para el análisis y documentación de señales de alerta

Las alertas deberán ser analizadas, bajo los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión. El análisis deberá estar bajo criterios objetivos y consistentes que permitan aportar las explicaciones necesarias conducentes a detectar una situación inusual o sospechosa.

a. Las alertas deberán ser analizadas por parte del Oficial de Cumplimiento/Coordinación GRC, bajo los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión. El análisis deberá estar bajo criterios objetivos y consistentes que permitan aportar las explicaciones necesarias conducentes a detectar una situación inusual o sospechosa.

b. Las alertas podrán estar bajo seguimiento máximo dentro (3) meses siguientes a su generación.

c. Las alertas que, por su complejidad, no exista aparente explicación razonable y que por lo tanto no son cerradas deberán analizarse en profundidad, recopilando más información.

d. Cualquier colaborador que identifique hechos, conductas inusuales o señales alertas que puedan estar relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva durante la ejecución de alguna de sus actividades o funciones, deberá dar aviso al jefe inmediato, quien a su vez deberá informar al Oficial de Cumplimiento/Coordinador de GRC las señales de alerta identificadas a través correo electrónico.

e. En el evento en que un trabajador detecte una alerta deberá informar, mediante correo electrónico a su jefe inmediato quien a su vez deberá informar al Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC.

f. Los cargos responsables del conocimiento de las contrapartes de COVIORIENTE deberán guardar especial observancia a las alertas que se presenten durante el proceso de vinculación y el mantenimiento de la relación con la contraparte.

APROBADO

g. El Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC confrontará la señal de alerta identificada, con la información acerca de las contrapartes y realizará los análisis que estime pertinentes, para lo cual podrá apoyarse en el área reportante o en otras áreas que considere pertinentes.

h. El Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC podrá solicitar al área que identificó la señal de alerta, el envío de información que se requiera para la evaluación correspondiente, la cual podrá abarcar: documentos de vinculación, soporte de las transacciones a realizar o de las operaciones que haya realizado con la contraparte, entre otros.

Para el análisis de las señales de alerta, se tomarán en consideración los aspectos descritos en el *CVO-PR-DIR-007 Procedimiento de Monitoreo de Señales de Alerta LA/FT/FPADM.*

En todo caso se precisa que, si una operación presenta señales de alerta, no necesariamente representa que esté vinculada con actividades ilícitas. Por eso se hace necesario analizar la información y las operaciones en conjunto, con el fin verificar si son concluyentes dentro del giro ordinario del negocio.

15. REPORTE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Se determinará como sospechosa aquella operación inusual que confrontada con la información de la contraparte y analizada de forma objetiva, no se ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

La decisión final del proceso de determinación del Reporte de Operación Sospechosa (ROS) es del Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC, este informe se realiza de forma inmediata ante la UIAF una vez se haya catalogado la operación como sospechosa. Para tal efecto, no es necesario que se tenga la total certeza de que se trata de una actividad delictiva o de verificar que los recursos de la contraparte tengan origen ilícito, solo se requiere que la operación catalogada como sospechosa, se encuentre definida en los términos de la normatividad, así como lo establecido en el presente Manual.

El Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC podrá considerar los siguientes aspectos para determinar si una operación es sospechosa:

- **Conocimiento del mercado:** información relevante de proveedores o contratistas similares, sector y/o industria en donde estos operan, actividad económica, indicadores u otros datos, que permitan comparar la información con la contraparte objeto de análisis.

- **Conocimiento del sector:** información de conocimiento del sector y de la naturaleza de las operaciones que realiza la compañía.

Asimismo, se deberán considerar los lineamientos sobre los reportes de Operaciones Sospechosas (ROS):

- El envío de un ROS a la UIAF no constituye una denuncia, ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la organización, ni para las personas que hayan participado en la detección o en el reporte de este, de conformidad con el artículo 42 de la ley 190 de 1995.

APROBADO

- En todo momento se deberá guardar confidencialidad y reserva de la información reportada y analizada y no deberá ser divulgada a terceros que no estén autorizados para tener acceso a ella, por lo tanto, ninguna persona de la organización podrá dar a conocer que se ha efectuado un reporte de operación sospechosa a la UIAF, según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la ley 526 de 1999.

- Los soportes de la operación reportada, así como la información de transacciones y documentos, deberá conservarse por un período de diez años, desde el momento de la identificación de la operación (de acuerdo lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que a modifique o sustituya).

- La información documentada en el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) debe ser guardada bajo confidencialidad y ningún empleado que tenga alcance a esta, deberá informar a terceros los reportes realizados por la organización ni el contenido de estos.

- Si se identifica que se ha presentado una situación que por sus características exponen a la organización a un alto riesgo de LA/FT/FPADM o en la cual se haya configurado un delito, el Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC podrá evaluar junto con la Gerencia General y Gerencia Jurídica si se debe presentar una denuncia a las autoridades competentes.

- En caso de que transcurra un trimestre sin que la organización obligada realice un reporte ROS, el Oficial de Cumplimiento/Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá radicar ante la UIAF el informe Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS) de la sociedad obligada.

- La información de ROS y AROS presentados a la UIAF serán presentados a la Junta Directiva o máximo órgano social de forma semestral, como parte del cumplimiento que ha dado la organización en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades, según aplique a las sociedades obligadas o no obligadas a contar con un SAGRILAFT.

16. DECISIÓN SOBRE LA INICIACIÓN O MANTENIMIENTO DE LA RELACIÓN COMERCIAL O JURÍDICA CON LA CONTRAPARTE POR OPERACIONES INUSUALES O SEÑALES DE ALERTA

Con el resultado de la validación, análisis y conclusión del Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC, la Gerencia General o Gerencia Jurídica decidirá acerca de entablar, continuar o no una relación comercial o jurídica con la contraparte objeto del reporte y las acciones a seguir.

17. OPERACIONES EN EFECTIVO

La naturaleza de las operaciones, transacciones, cobros, pagos que se configuran en la operación y estructura de COVIORIENTE, no requieren el uso de transacciones en efectivo, todas las transacciones, recursos y movimientos se concentran en entidades financieras legalmente constituidas.

18. ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

APROBADO

COVIORIENTE deberá atender en el plazo y forma en que sean requeridas las solicitudes o ampliación de información a la UIAF u otra autoridad competente de conformidad con las normas vigentes. Esta información deberá ser remitida al Representante Legal o al Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC para que sean atendidos.

Cuando la autoridad competente requiera documentos soporte, la carta de entrega de los respectivos documentos será firmada por el Representante Legal. En todos los casos se deberá mantener reserva sobre la información que se solicite, gestione y entregue.

19. PRÁCTICA INSEGURA

Se califica como práctica insegura y no autorizada la realización de operaciones, contratos o negocios sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual y demás documentos que lo complementen.

20. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La sociedad exige a sus trabajadores la aplicación de las medidas preventivas sobre el LA/FT/FPADM.

Para evitar que la compañía sea utilizada por la delincuencia organizada en el lavado de activos y la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, todos los trabajadores de la compañía deben asumir el compromiso de aplicar, en desarrollo de sus funciones, los procedimientos tendientes a evitar que la sociedad sea utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Para efecto, las políticas y procedimientos son conocidos y aplicados por todos los trabajadores de la sociedad, quedando constancia escrita.

En caso de incumplimiento y dependiendo de su gravedad, la compañía podrá aplicar las sanciones disciplinarias internas a que haya lugar, según lo establecido en el Código de Ética y Conducta y el Reglamento Interno de Trabajo. Sin perjuicio de las acciones penales, administrativas o civiles o de cualquier otra índole a que haya lugar, en virtud del incumplimiento cometido.

21. ANEXOS

1. Circular Externa 100-000006 de 2016 – Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM.
2. Circular Externa 100-000001 de 2017 – Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM.
3. Modelo (NRS) de gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM para el Sector Real. Guía para la adopción de un Sistema de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo en el sector real.
4. Reglamento Interno de Trabajo de COVIORIENTE
5. CVO-MA-DIR-002 Código de Ética y Conducta de COVIORIENTE
6. Evaluación Inicial Proveedores.
7. Matriz sistema de autocontrol y gestión del riesgo de la LA/FT/FPADM.
8. Instructivo para el sistema de reporte en línea- SIREL.

APROBADO

9. Política Corporativa de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo-Grupo Aval acciones y Valores S.A.

22. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- ✓ **CVO-PR-DIR-004 PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LISTAS DE CONTROL LA/FT/FPADM**
- ✓ **CVO-PR-DIR-005 PROCEDIMIENTO PARA LA INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN LA/FT/FPADM**
- ✓ **CVO-PR-DIR-006 PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL INFORME PERIÓDICO GRC**
- ✓ **CVO-PR-DIR-007 PROCEDIMIENTO MONITOREO LA/FT/FPADM (SEÑALES DE ALERTA)**
- ✓ **Matriz SAGRILAFT.**
- ✓ **CVO-PR-REC-001. PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN**
- ✓ **CVO-PR-REC-002. PROCEDIMIENTO GESTIÓN CONTRACTUAL Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS**
- ✓ **CVO-PR-GTH-001. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL**
- ✓ **CVO-MA-DIR-002. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**.
- ✓ **CVO-PR-GRC-004 METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGOS.**

Registros Aplicables:

- ✓ **CVO-RE-REC-050. FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS**.
- ✓ **CVO-RE-REC-001. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES**

Documentos Externos:

- ✓ Modelo de gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM/AC para el Sector Real. Guía para la adopción de un Sistema de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo en el sector real.

23. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
21-10-15	01	Creación
13-11-15	02	Revisión
20-11-15	03	Aprobación

APROBADO

13-02-17	04	Revisión y ajuste de gerencia de redacción para una mayor comprensión, cambio de código e inclusión del anexo **MODELO NEGOCIOS RESPONSABLES Y SEGUROS**
25-08-17	05	Se incluye en el numeral **6.1.2 Verificación de antecedentes,** el procedimiento a seguir con las personas públicamente expuestas
15-10-19	06	Se realiza actualización general del documento conforme a la estructura y lineamientos establecidos en el documento de EPISOL con código EPI-MA-RIE-001, Manual del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM (SAGRILAFT), versión 4 con fecha 18/12/2018.
10-06-20	07	Se realiza actualización general del documento conforme a la estructura y lineamientos establecidos en el documento de Grupo Aval: M-AR-RO-02. POLÍTICA CORPORATIVA DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
12-08-21	08	Se realiza actualización general del documento conforme Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020 Circular Externa No.100-00004 0904 abril de 202a1 de la Superintendencia de Sociedades e instrucción SARLAFT No. 41-2021 - Listado de entidades Obligadas SARLAFT/SAGRILAFT 2021. Con la cual COVIORIENTE adopta como mejores prácticas.
15-09-22	09	Los principales cambios realizados corresponden a: ✓Se amplía el procedimiento para la Metodología de Segmentación y Criterios de Segmentación de contrapartes. ✓Se incluyen las siguientes definiciones: “Apetito de Riesgo”, “Beneficiario final”, “Contexto Interno y Externo”, “Factores de Riesgo”, “PEP’s”, “PEP de Organizaciones Internacionales” y “PEP Extranjeras” ✓Se actualiza el proceso de tratamiento de los PEP’s en la vinculación y segmentación. ✓Se introduce el Conocimiento de los miembros de la Alta Dirección (Junta Directiva) como uno de los mecanismos de prevención con relación a contrapartes.

APROBADO